NOTARÍA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

26 FEB. 2015

.0000001

Rgt # 45

Fl # 304

2015	13	08	05	P0008

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA

DENOMINADA:

CONSTRUCTORA RIO VERDE ESMERMACOM C.E.M.

QUE OTORGAN:

LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES DE ESMERALDAS Y LA COMPAÑÍA HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.;

CAPITAL SOCIAL: USD$ 10.000.00

(DÍ 3 COPIAS)

J.B.

CONSTRUCTORA RIO VERDE ESMERMACOM C.E.M.

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy martes veinticuatro (24) de Febrero del año dos mil quince, ante mí, DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen: **Uno.-** la Empresa Pública DE CONSTRUCCIONES DE ESMERALDAS, representada por el Gerente General, Economista Gustavo Nicolás Abdo López; y, **Dos** la Compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A., representada legalmente por su Gerente General, Econ. Antonio González; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación,

cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de la compañía anónima denominada **CONSTRUCTORA RIO VERDE ESMERMACOM C.E.M.** y su respectivo **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Contrato de constitución de Empresa de Economía Mixta, por una parte, y como Socio Público, la Empresa Pública DE CONSTRUCCIONES DE ESMERALDAS, representada por el Gerente General, Economista Gustavo Nicolás Abdo López , Empresa a la que, para efectos del presente contrato, se denominará "ECEP"; y, por otra parte y como Socio Privado Nacional, la Compañía HGL&M CONSTRUCCIONE S.A., representada legalmente por su Gerente General, Econ. Antonio González; Empresa a la que, en adelante se la denominará "SOCIO PRIVADO". A los comparecientes se les denominará en conjunto como "Las Partes". **CAPÍTULO I.- ANTECEDENTE, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES.-** **1.1.-** En cumplimiento de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sesión del Concejo Provincial realizada el 13 de noviembre del 2013, se aprobó la Ordenanza de creación de la EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EP.; **1.2.-** El objeto de EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EP es la de desarrollar proyectos de infraestructura, inmobiliarios y viales. La Empresa, por lo tanto, tiene la capacidad legal para identificar, diseñar, construir y operar dichos proyectos; **1.3.-** El Directorio de la empresa, autorizó al representante legal de la empresa, inicie los Estudios y más documentos normativos preparatorios para el concurso público de

.0000002

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Selección de Socio privado, nacional, para constituir una empresa de Economía Mixta que se encargue del desarrollo de los proyectos mutuamente acordados; **1.4.**- El Gerente General de EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EP, presentó a consideración del Directorio de le Empresa, el texto del Reglamento de Concursos de Selección de Socios Estratégicos para Proyectos Específicos a ser desarrollados a través de Empresas de Economía Mixta; En Directorio realizado el día 21 de septiembre del 2014 se expidió la Resolución aprobatoria del Reglamento de Concursos de Selección de Socios Estratégicos; **1.5.**- En sesión del Directorio realizada el día 21 de septiembre del 2014 se expidió la Resolución aprobatoria de los Pliegos y ordenó la publicación del extracto de la Invitación en la página web del Gobierno Provincial de Esmeraldas, para que las empresas interesadas participen en el concurso para seleccionar al Socio Privado nacional con el que conformará la Compañía de Economía Mixta para el desarrollo y aprovechamiento de proyectos; **1.6.**- Mediante Resolución Administrativa, expedida el 21 de octubre del 2014, el Gerente General de la EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EP designó a los miembros de la Comisión Técnica para que lleve adelante el proceso de calificación, selección, negociación e informe a la máxima autoridad, con la recomendación respectiva, para la suscripción del Acta de Negociación y adjudicación del respectivo contrato; **1.7.**- El Gerente General de LA EMPRESA CONSTRUCCIONES DE ESMERALDAS., mediante Resolución expedida, de 28 de noviembre de 2014 acogió el informe de la Comisión Técnica e invitó a la compañía HGL&M CONSTRUCIONES S.A. a iniciar la respectiva negociación; **1.8.**- El 2 de diciembre de 2014 la Comisión Técnica y el representante de HGL&M CONSTRUCCIONES S.A. suscribieron el Acta de Negociación en la cual constan los ajustes técnicos, y económicos en concordancia con los acuerdos de los términos y compromisos contractuales, los cuales incluyen, la

constitución de una Compañía de Economía Mixta. El Acta de Negociación incluye como parte integrante de la misma, las Condiciones de Ejecución de los proyectos, el cronograma de hitos y eventos para el control de avance, documentos que estos Estatutos los acogen en su integralidad; **1.9.-** El Gerente General de la EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES DE ESMERALDAS aceptó la recomendación de la Comisión Técnica sobre la selección del SOCIO PRIVADO y envió al Directorio de ECEP, el Acta de Negociación de la Oferta y la propuesta de Contrato de Asociación, el 20 de enero de 2015. El Directorio de la ECEP, en sesión realizada el 05 de febrero del 2015 aprobó la selección y autorizó al Gerente General la adjudicación del proyecto y posterior suscripción del Contrato de Asociación correspondiente; y, **1.10.-** El Gerente General de ECEP, mediante Resolución, del 20 de Febrero del 2015, adjudicó a la compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A. como el Socio Privado seleccionado, disponiéndose la constitución de la Empresa de Economía Mixta, documentos aquellos que constituyen instrumentos complementarios del presente Estatuto, y que contiene los derechos y obligaciones de las Partes, entre otros temas. **ARTICULO SEGUNDO.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- 2.1.-** Forman parte integrante del presente Contrato DE EMPRESA DE ECONOMIA MIXTA los siguientes documentos: **1.-** Copia Certificada de la Ordenanza de Constitución de LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES DE ESMERALDAS; **2.-** Copia certificada del nombramiento del Economista Gustavo Nicolás Abdo López en su calidad de Gerente General de ECEP; **3.-** Copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la HGL&M CONSTRUCCIONES S.A; **4.-** Copia certificada del nombramiento del Econ. Antonio González, como Gerente General y Representante Legal de HGL&M CONSTRUCCIONES S.A; **5.-** Original del Acta de Negociación de la Oferta para la selección de Socio Privado; **6.-**

0000003

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Cronograma de cumplimiento de hitos y eventos; **7.-** Certificado de Cumplimiento de Obligaciones, emitido por la Superintendencia de Compañías de HGL&M CONSTRUCCIONES S.A; **8.-** Registro Único de Contribuyentes de las partes; y, **9.-** Certificado de Cumplimiento de Obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de HGL&M CONSTRUCCIONES S.A; **2.2.-** La Carta de compromiso de representación de la oferta realizada por el SOCIO PRIVADO. **ARTÍCULO TERCERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- CONSTRUCTORA RIO VERDE ESMERMACOM C.E.M. COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA,** es una compañía de economía mixta de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en los que se le designará simplemente como "La Compañía". **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, República del Ecuador, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias, delegaciones, representaciones u oficinas dentro o fuera del país. **ARTÍCULO QUINTO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de cinco (5) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido de conformidad con la Ley y el CONTRATO DE ASOCIACION suscrito por los actuales accionistas. En el plazo de duración de la empresa de economía mixta, se considerará lo señalado en el inciso tercero del articulo Décimo Quinto del presente Estatuto. **ARTÍCULO SEXTO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es la identificación de proyectos: inmobiliarios, de infraestructura y viales, que comprende: el desarrollo de los estudios, construcción, instalación, comercialización, operación, mantenimiento, según corresponda a la naturaleza de cada uno. Para dar

cumplimiento a su objeto, la Compañía podrá adquirir, arrendar, traspasar, comprar, usufructuar, enajenar por cuenta propia o de terceros bienes muebles o inmuebles, respetando los bienes afectos al servicio público, además, contraer obligaciones, promover como accionistas o no otras sociedades civiles y mercantiles y asociarse con personas naturales o jurídicas, todo conforme a la Ley. La Compañía estará facultada para adelantar, organizar, ejecutar, ayudar, promover, asistir, asesorar, participar en la organización, administración, gerencia reorganización o liquidación de toda clase de sociedades, tanto en la República del Ecuador como en cualquier otro país. Para dar cumplimiento a sus fines, la Compañía podrá celebrar, hacer cumplir y llevar a cabo toda clase de contratos para cualquier fin lícito y hacer tramitaciones correspondientes ante las autoridades ecuatoriana o extranjeras, así como actuar en nombre propio o en representación de terceros, como principal, agente, factor mercantil, comisionista, apoderada, contratista o en otro carácter. **ARTÍCULO SEPTIMO: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos por la ley ecuatoriana. **CAPÍTULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO OCTAVO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social para la constitución de la Empresa de Economía Mixta, es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América dividido en diez mil acciones, con un valor nominal de un dólar cada una. Este capital social está divido en de la siguiente manera.

EMPRESA	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR DE APORTE AL CAPITAL
DE CONSTRUCCIONES DE ESMERALDAS	51 %	$ 5.100

HGL&M CONSTRUCCIONES SA	49 %	$ 4.900
TOTAL	100%	$ 10.000

ARTÍCULO NOVENO: APORTES POSTERIORES DE CAPITAL.- Una vez constituida la Empresa de Economía Mixta, las partes realizarán aportes, para futuras capitalizaciones hasta un valor de USD 1'020.000,00 UN MILLON VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, en forma tal que se mantenga la participación porcentual anotada en el artículo anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

ECEP	51%	$ 520.000
HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.	49%	$ 500.000
TOTAL	100%	$ 1'020.000

El aporte posterior de LA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES DE ESMERALDAS, de USD 520.000,00 para futuras capitalizaciones, lo constituye el valor económico del bien inmueble (terreno) en el que se construirá el proyecto inmobiliario; **9.2.- Del aporte posterior del SOCIO PRIVADO.** El aporte posterior del SOCIO PRIVADO, será en numerario, mismo que aportará USD 500.000,00, a la Compañía de Economía Mixta, se lo realizará mediante un aporte de 100.000 USD en estudio de preinversión y el saldo de 400.000,00 USD mediante aporte de honorarios. Una vez que el SOCIO PRIVADO haya realizado todos sus aportes y que DE CONSTRUCCIONES DE ESMERALDAS haya formalizado su aporte en especie, se realizará un aumento de capital de conformidad con el cuadro que

se deja establecido. **ARTÍCULO DECIMO: ACCIONES.-** Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los mismos derechos. En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos de tales acciones, previa designación de un apoderado o en su falta, de un administrador común. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: PREFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, y preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación al capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. **CAPÍTULO III. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Las acciones constarán de títulos numerados que contendrán los requisitos determinados en los artículos ciento sesenta y siete y ciento sesenta y seis de la Ley de Compañías. Un título de acción, a elección de su propietario, podrá comprender tantas acciones cuantas éste posea o solo parte de éstas. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: AUTORIZACIÓN Y DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Ningún accionista podrá, sin el consentimiento previo otorgado por escrito por todos los socios, conforme este Estatuto, transferir, ceder o gravar de manera alguna, ni permitir la transferencia, cesión o gravamen de sus acciones en la Compañía o de sus derechos o intereses como accionista, salvo en el caso de transferencia de dichas acciones, derechos o intereses a una Entidad Afiliada. A los efectos de este Contrato de Compañía se entiende por "Entidad Afiliada", cualquier compañía o entidad legal controlada o que controle a uno de los accionistas, entendiendo por "control" la propiedad directa o indirecta de más del cincuenta por ciento de las acciones u otro interés de propiedad en una compañía u otra entidad legal; o

los derechos equivalentes para actuar de manera determinante en las decisiones de tal compañía o entidad legal. Las negociaciones en contra de las disposiciones contenidas en este artículo, serán considerarlas nulas y sin efecto y la compañía deberá abstenerse de registrarlas. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo que antecede, en caso de que el accionista decida vender la totalidad o parte de sus acciones, deberá ofrecerlas al otro accionista, salvo el caso de una venta a una Entidad Afiliada. El accionista que desee vender todo o parte de sus acciones debe previamente notificarlo al otro accionista por intermedio del Gerente General, indicando el número de acciones ofrecidas, el precio de venta, moneda y lugar de pago y demás condiciones de la oferta. El precio de compra de las acciones sólo podrá ser pagado en dinero en efectivo. El accionista vendedor deberá incluir en el Aviso de Oferta el nombre y datos del contacto de la parte dispuesta a comprar las acciones ofrecidas en venta, si lo hubiere. Dentro de un plazo de treinta días calendario contados desde la recepción del Aviso de Oferta, el o los accionistas deberán indicar si desean o no adquirir las acciones ofrecidas en venta de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Aviso de Oferta, incluyendo moneda y lugar de pago, y notificar su decisión al accionista vendedor por intermedio del Gerente General. En caso de que el accionista no manifieste su voluntad de adquirir las acciones, dentro del plazo estipulado, se entenderá que no desea adquirir las acciones. Una vez realizada la transferencia de acciones, el accionista deberá notificar al Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REFERENCIA LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de los títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. Entre otras causas, de llegado el caso, vencido el término de duración de la compañía de economía mixta, o cuando ésta se transforme, fusione, escinda, o

liquide anticipadamente, el Estado a través de sus instituciones podrá tomar a su cargo todas las acciones en poder del socio privado, transformando la compañía de economía mixta en una entidad administrativa para el servicio de utilidad pública para el que fue constituida. Se aclara que la permanencia del Socio Privado, esto es HGL&M CONSTRUCCIONES S.A., en la Empresa de Economía Mixta es de 5 años. Vencido este plazo, el socio privado restituirá (transferirá) a LA EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES DE ESMERALDAS, sin costo alguno, todas las acciones con las que participa en la Empresa de Economía Mixta. Es decir, LA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES DE ESMERALDAS asumirá el ciento por ciento de las acciones de la Empresa, conforme lo establecido en el presente Estatuto y, en apego al artículo 317 de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DECIMO SEXTO: GOBIERNO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y dirigida por una Junta Directiva, un Gerente General y un Presidente. Le corresponde la fiscalización de la Compañía al Comisario o su suplente, que será designado por la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO V. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exigen. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente Estatuto señala como de su competencia privativa; b) Interpretar el presente estatuto

en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la Compañía; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover a los Directores de la Compañía, al Comisario o su suplente y al Auditor Externo; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como máxima entidad directiva de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y el presente estatuto no atribuya expresamente a otro organismo Social; f) Fijar la remuneración del Gerente General, Comisario; y las dietas de la Junta Directiva; g) Autorizar al Gerente General para que pueda vender, enajenar o gravar bienes inmuebles; h) Establecer los límites dentro de los cuales el Gerente General obligue a la Compañía con su sola firma, así como los limites dentro de los cuales se requerirá de la firma conjunta con el Presidente Ejecutivo para obligar a la Compañía; i) Acordar aumentos o disminuciones de capital autorizado y capital social y reformas de estatuto, la fusión, transformación y disolución, anticipada de la Compañía, los cambios de denominación y domicilio. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Instalada la Junta se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÈSIMO: CONVOCATORIA.-** Las convocatorias para reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por escrito con al menos ocho días de

anticipación al día fijado para la reunión; en este lapso, no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido. En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencias, aunque el asunto no figure en el orden del día. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia de Compañías y por el Comisario, en los casos previstos por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes que representen al menos el 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social de la compañía y se expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: MAYORÍA.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas

por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, dirime el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: QUÓRUM Y MAYORIAS ESPECIALES.-** Para que la Junta General de Accionistas, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, el ochenta por ciento de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la mitad más uno del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, el 51 por ciento del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**

REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General de Accionistas mediante un apoderado con poder notarial, general o especial. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ACTAS:** Las Actas de Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta y por todos los asistentes de ser del caso. **CAPÌTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO:** La COMPAÑÍA, además de la Junta de Accionistas, establecida en la Ley y en este Estatuto, estará gobernada por una Junta Directiva, que estará conformada por tres miembros: dos designados por DE CONSTRUCCIONES DE ESMERALDAS y uno por el SOCIO PRIVADO, con sus respectivos suplentes. Los miembros durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente al tiempo de su convocatoria, en las oficinas de la Compañía o en la sede de cualquiera de sus Socios, previa convocatoria hecha por el Gerente General de la COMPAÑÍA a petición del Presidente; y, además, en cualquier sitio y fecha, aún sin que medie convocatoria, siempre y cuando sus integrantes convengan y estén de acuerdo en tratar los asuntos para los cuales se reúnen. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple, de sus integrantes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y FACULTADES.** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y facultades: **i.-** Designar al Gerente General de la Compañía, de entre una terna de candidatos propuestos por el SOCIO PRIVADO. **ii.** Designar al Presidente quien subrogará al Gerente General en sus funciones, de entre una terna de candidatos propuestos por el SOCIO PUBLICO. **iii.** Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos, así como operaciones de crédito, que no sean del giro común de la Compañía. **iv.-** Dictar las resoluciones o reglamentos generales para el cabal

0000008

cumplimiento del objeto social. **v.-** Conformar órganos técnicos, administrativos, financieros, legales, de mercado para el periodo del generación. **vi.** Tomar decisiones sobre el manejo de los recursos del Fidecomiso, siempre y cuando no se afecte el pago de la construcción de la central hidroeléctrica al SOCIO PRIVADO. **vii.** Revisar y resolver, de ser del caso, sobre el incremento del monto de la anualidad que recibirá el SOCIO PRIVADO como pago por el cumplimiento del Contrato de Construcción. Para las atribuciones y facultades mencionadas en los numerales **iii, v,vi y vii,** la Junta Directiva requerirá la aprobación de una mayoría calificada, esto quiere decir, la presencia de al menos un director nombrado por el socio privado. Para que la Junta Directiva pueda instalarse a deliberar deberán concurrir a ella todos sus miembros, de cuyas decisiones se levantarán Actas resumidas. Si en la primera convocatoria no asistieran todos sus miembros, el Gerente General realizará una segunda convocatoria, a pedido del Presidente, dentro de los 30 días subsiguientes, junta que se constituirá con al menos tres de sus miembros que deberán representar no menos del 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LOS DIRECTORES.-** La Junta Directiva será elegida por la Junta General de Accionistas. Los directores ejercerán sus funciones por un periodo de 2 años y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: CONVOCATORIA.-** La Junta Directiva se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada trimestre. Durante el primer trimestre calendario, se reunirá en la sede de sus oficinas, o en la sede de cualquiera de sus socios, previa convocatoria hecha por el Gerente General de la Compañía a petición del Presidente, por lo menos con cinco días de anticipación por escrito ya sea por fax, correo electrónico, télex o cualquier otro medio tecnológico comprobable; y, además, en cualquier sitio y fecha, aún sin que medie convocatoria, siempre y cuando sus integrantes convengan y estén de acuerdo

en tratar los asuntos para los cuales se reúnen. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: OTRAS ATRIBUCIONES.-**. A más de las atribuciones determinadas en el artículo Vigésimo Octavo, la Junta Directiva tendrá otras atribuciones y facultades, no determinadas en el presente Estatuto y que determine la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: MAYORÍA SIMPLE.-** Las decisiones de la Junta Directiva del artículo precedente requerirán de la aprobación de una mayoría simple. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: QUÓRUM.-** Para que la Junta Directiva pueda instalarse a deliberar deberán concurrir a ella todos sus miembros, de cuyas decisiones se levantarán Actas resumidas. Si en la primera convocatoria no asistieran todos sus miembros. El Gerente General a solicitud del Presidente, realizará una segunda convocatoria, en la cual deberán estar presente al menos dos Directores designados por el SOCIO PÚBLICO y uno designado por el SOCIO PRIVADO. En tercera convocatoria se tomarán las decisiones con los Directores presentes, que no podrá ser menor a tres donde se incluye el Presidente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LAS ACTAS DE SESIÓN.-** La Compañía en todo lo no previsto en el presente Estatuto, ya sea en el orden legal, económico, técnico y operativo, dentro de los procesos: pre-constructivo, constructivo, post-constructivo, de comercialización de la energía, reparto de utilidades, liquidación de la Compañía y otros, actuará de acuerdo, a las resoluciones de sus órganos, que constarán en las respectivas ACTAS DE SESIÓN, las que serán tantas y cuantas sean necesarias para complementar, ampliar o aclarar lo no estipulado en este instrumento. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Compañía estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente General de la Compañía en la forma prevista en este Estatuto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la Compañía será ejercida por un Comisario Principal o su

0000009

respectivo suplente, designados por la Junta General de Accionistas. Al Comisario le corresponden las atribuciones determinadas en el artículo cuadragésimo séptimo del presente Estatuto, y a las establecidas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA.-** Cualquiera de los Directores de la Compañía o su Gerente General a través del Presidente, convocarán trimestralmente a Junta General Ordinaria. Dentro de los tres primeros meses, para guardar relación con las disposiciones del Servicio de Rentas Internas, posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, se convocara para tratar los siguientes temas: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentaran el Gerente General y el Comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y; resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según el presente estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: JUNTA EXTRAORDINARIA.-** Cualquiera de los Directores Ejecutivos, convocarán a través del Presidente a reunión extraordinaria de la Junta Directiva, cuando lo estimaren conveniente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su defecto, por el accionista o representante que en cada sesión se eligiere para ello. El Gerente General de la Compañía actuará como secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: DEL PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva estará presidida por el Presidente de dicha Junta que será nombrado por voto de la mayoría de los directores, quien a su vez será Presidente de la Junta General y

de la Compañía. Su función será convocar a sesión a las respectivas Juntas. **CAPÍTULO VII: DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE: ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el administrador de la Compañía y, consecuentemente, representa a sus miembros en todo acto legal, judicial y extrajudicial. El Gerente General de la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos a nombre y en representación de la Compañía y con las limitaciones constantes en este Estatuto. Durará dos años en su ejercicio, y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta Directiva, de una terna enviada por el SOCIO PRIVADO, por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Siendo designado en el presente instrumento público como Gerente General al Señor: Luis Fernando Espinosa Jaramillo con cédula de ciudadanía uno siete uno cinco nueve cinco cuatro uno cero guion uno **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General de la Compañía tienen amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y la Junta Directiva. A falta del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar, remover y fijar la remuneración, de acuerdo a las resoluciones de la Junta Directiva, de funcionarios internos de la Compañía que no tengan la representación legal,

así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas y la Junta Directiva, e impartir instrucciones a los gerentes de área si los hubiere; e) Ejercer todas las demás funciones que le confieren este Estatuto y que estén permitidos por la Ley, así como cumplir con los deberes que le corresponden; f) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objetivo. g) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; h) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; i) Nombrar y remover al personal de la Compañía y aplicar las remuneraciones resueltas por la Junta Directiva, así como determinar sus deberes y atribuciones; j) Constituir factores mercantiles y otorgarle las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Junta Directiva; k) Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; l) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; m) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad n) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; o) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio; r) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen

e imponen la Ley y el presente Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta Directiva, de entre sus miembros que correspondan al sector público, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente podrá ser reemplazado por otro Director del sector público. Siendo designado a través del presente Instrumento Público como Presidente de la Compañía el Eco. Gustavo Nicolás Abdo López, con cédula de ciudadanía uno siete cero seis siete cuatro ocho tres tres guion cero. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas y Junta Directiva; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales que fueren del caso; c) Suscribir el nombramiento de Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los contratos cuando fueren del caso, de acuerdo a la autorización de la Junta General de Accionistas. f) Presidir la Compañía. **CAPITULO VI ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISION – FISCALIZACIÓN Y COSTO DEL PROYECTO.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO:** EL SOCIO PRIVADO ejecutara con los recursos que se consigan provenientes de créditos o emisiones de títulos, valores o derechos fiduciarios, lo proyectos identificados, tanto en lo referente a la construcción de las obras. **46.1**.- El SOCIO PRIVADO se obliga a ejecutar los proyectos dentro de los plazos establecidos, a partir de la fecha del Acta de Inicio, a suscribirse entre las

partes. Para la firma del Acta de Inicio, el socio privado deberá haber entregado a la Compañía de Economía Mixta, todos los permisos y autorizaciones necesarias. **46.2.-** Los contratos de construcción se sujetarán a lo que corresponde, a los documentos de "Condiciones de Ejecución de cada Proyecto". **ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO:** Fiscalización, Supervisión y Monitoreo del Plan de Manejo Ambiental: LA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES DE ESMERALDAS, realizará la Supervisión – Fiscalización, de los Diseños de Construcción que elaborará el Socio Privado, los cuales deberán ser aprobados para su ejecución, para la construcción de las obras civiles del proyecto, del diseño definitivo, del estudio definitivo de Impacto Ambiental, del diseño. De igual forma, supervisará las actividades para el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y Social que consta en el estudio correspondiente. En todo caso, la Supervisión se ejecutará en el mismo plazo de ejecución del Proyecto, para lo cual, la Compañía de Economía Mixta subscribirá un Contrato con LA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES DE ESMERALDAS, y pagará por dichos servicios el equivalente del 5% del costo de los estudios o de las obras. LA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES DE ESMERALDAS supervisará los trabajos conforme a las atribuciones y funciones que están establecidas en el CONTRATO DE SUPERVISION-FISCALIZACION a firmarse con la Compañía de Economía Mixta. **ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO:** Garantías del Contrato de Construcción y Equipamiento: El SOCIO PRIVADO, una vez suscrito el contrato de construcción, previo a la firma del Acta de Inicio, rendirá a favor de la Compañía de Economía Mixta, garantías, que se señalan en el anexo "Condiciones de Ejecución del Proyecto", y que se detallará en el contrato de construcción, a saber: **48.1.1.-** De **Fiel Cumplimiento** de ejecución, del contrato de construcción, por un valor del 5% del monto del contrato , que será entregada a la Compañía de

Economía Mixta, para su calificación y aceptación previa la suscripción del Acta de Inicio. Esta garantía será devuelta al SOCIO PRIVADO a la firma del Acta de Recepción Definitiva. La garantía de fiel cumplimiento deberá estar vigente hasta la firma del Acta de Entrega Recepción Definitiva. **48.1.-** Ejecución de Garantías: La Supervisión, cuando a su juicio se hayan producido las causales, enunciadas en el artículo siguiente, recomendará a la Junta Directiva de la Compañía de Economía Mixta la ejecución de las garantías. De aplicarse este hecho, los fondos provenientes de la ejecución de la Garantía, serán en beneficio de LA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES DE ESMERALDAS. **ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO:** Causales para la ejecución de garantía de fiel cumplimiento dentro del Contrato de Construcción y Equipamiento: Si el valor de las multas excede EL 5% del monto del contrato de construcción. **49.1.-** Incumplimiento del Contrato de Construcción por parte del SOCIO PRIVADO, cuando se cumpla cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 59 del presente Estatuto, suscrito entre EMPRESA MIXTA Y TECNICA GENERAL DE CONSTRUCCIONES S.A. **ARTICULO QUINCUAGESIMO: MULTAS.-** Dentro del Contrato de Construcción, que se suscribirá entre el SOCIO PRIVADO y la Empresa de Economía Mixta, constará que la Supervisión a cargo del SOCIO PÚBLICO, podrá recomendar al Gerente de la Compañía de Economía Mixta la imposición de multas a TECNICA GENERAL DE CONSTRUCCIONES S.A., ejecutor del proyecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 de las "Condiciones para la ejecución del proyecto". De aplicarse este hecho, los fondos provenientes de la ejecución de las multas serán en beneficio de LA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES DE ESMERALDAS. **50.1.-** Las multas acumuladas que haya aplicado la Gerencia General de la Compañía de Economía Mixta, por recomendación de la Supervisión, durante la etapa de ejecución del proyecto, por las causas

0000012

que se establecen en las "Condiciones de Ejecución del Proyecto", serán contabilizadas en una cuenta especial, y se CONTABILIZARAN DE MANERA PREVIA A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO de los pagos que le correspondan al SOCIO PRIVADO. **50.2.-** Control de avance de las "Condiciones para la ejecución del proyecto" determinan la forma en que la supervisión contabiliza la valoración de los trabajos y el control de avance de obra, conforme al Cronograma de cumplimiento de hitos y eventos acordado entre las partes y anexo a este Contrato, en el que se desglosa el valor total de los "Costos Directos". **ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO: ETAPA DE OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO.- 51.1.-** El socio privado, en asocio de la administración de la Empresa de Economía Mixta, tramitará los permisos y contratos que sean necesarios con los organismos públicos encargados de las autorizaciones, para que la Compañía de Economía Mixta esté en plena capacidad de comercializar los bienes generados, cuando sea del caso. **51.2.-** La Compañía de Economía Mixta, por sí sola o por intermedio de sus socios, realizará gestiones para obtener la más rentable y segura colocación de los bienes y/o servicios producidos por el proyecto. **51.3.-** Administración: Para la etapa de explotación económica del Proyecto, la Compañía de Economía Mixta, conformará la estructura empresarial que se encargue tanto de la operación y mantenimiento de los proyectos, como de su comercialización. La Junta Directiva de la Compañía determinará en su oportunidad, la conformación de los órganos técnicos, administrativos, financieros, legales, de mercadeo, etc., que aseguren a la Compañía el cumplimiento de su objeto social. **51.4.-** Manejo económico: Los ingresos por las ventas de los proyectos, y demás ingresos eventuales, serán depositados en la cuenta de cada Fidecomiso que se estructure para la gestión de los mismos, creado por la Administración de la Compañía de Economía Mixta, para su gestión financiera, la cual atenderá

en forma preferente, los gastos de inversión, operación, mantenimiento, administración, el servicio de las anualidades a favor del SOCIO PRIVADO, en los términos indicados en el artículo 54.3 de este contrato, cuanto los beneficios y utilidades de los socios que les corresponda en la proporción de sus participaciones. Las anualidades podrán ser pagadas trimestralmente si así lo acuerdan las partes, y las utilidades, anualmente. **ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO: CONSTITUCION DE FIDEICOMISO.-** Para la administración económica del proyecto, se constituirá un fidecomiso con una institución del sistema financiero público, de común acuerdo entre las partes. Este fideicomiso garantizará a los socios el manejo exclusivo de los ingresos que genere el proyecto en los términos señalados en este Estatuto. Las decisiones para el manejo de los recursos por el Fideicomiso deben ser autorizadas por la Junta Directiva de la Empresa de Economía Mixta. **ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO: VALOR ECONÓMICO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.- 53.1.-** El valor económico que la Compañía de Economía Mixta reconocerá a HGL&M CONSTRUCCIONES S.A., en el Contrato de Construcción, por la ejecución de los proyectos, es el correspondiente a "Costos Directos e Indirectos" señalados en cada Oferta. **53.2.-** "Costos Directos e Indirectos": Es el valor a fijarse, no sujeto a ningún tipo de reajuste de precios. Sin embargo, el SOCIO PRIVADO podrá, por razones plenamente justificadas por la supervisión, solicitar la autorización de la Junta Directiva de la Compañía para la revisión del monto del contrato si se demuestra que, las obras afectadas en más, por causas técnicas que no sean imputables al Ejecutor, superen el 10% de las cantidades de obra previstas en los pliegos del proceso de selección del socio privado. En estos casos, se contabilizará el monto del incremento de costo, cuando supere el porcentaje indicado, al valor del "Costo Directo e indirecto", a los precios unitarios de la

oferta, en una cuenta especial creada para el efecto, que será cancelada a HGL&M CONSTRUCCIONES S.A. en la liquidación de cada contrato. Los "Costos Directos e Indirectos" constituyen el valor invertido por HGL&M CONSTRUCCIONES S.A., que le será pagado a través del fideicomiso. Los valores son fijos, incluyen todos los rubros necesarios para la completa construcción de las obras civiles, incluyendo los eventuales incrementos de cantidades y tipo de obras por imprevistos, que no superen el porcentaje indicado en el párrafo anterior; especificaciones técnicas y demás normas aplicables, así como el trazado y el diseño definitivo, el estudio de impacto. Este valor incluye todos los costos indirectos del ejecutor, así como los impuestos, incluidos los de salida de divisas, tasas, gravámenes e intereses durante la construcción. **53.3.-** Facturación: Las partes emitirán las facturas o comprobantes correspondientes por los servicios de construcción y supervisión-fiscalización prestados a favor de la Compañía de Economía Mixta. **53.4.-** Contabilización de las inversiones: A efecto de valorar el avance de obra que ejecute el SOCIO PRIVADO, se acreditarán en la contabilidad de la Compañía, el valor de los hitos y eventos cumplidos y aprobados por la Supervisión, que constan en el Cronograma de cumplimiento de hitos y eventos acordado entre las partes y anexo a este Estatuto en el documento "Condiciones de Ejecución de los Proyectos". **ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO: FORMA DE PAGO POR EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN. 54.1.-** El pago del precio del Contrato de Construcción que se suscribirá oportunamente entre la actual Empresa de Economía Mixta y la Empresa Constructora Nacional, será realizado con los fondos que genere el Proyecto. **54.2.-** La Compañía de economía Mixta cancelará al SOCIO PRIVADO, por los trabajos de construcción del proyecto, a través del fideicomiso, mediante pagos para amortización de su inversión, pagos que podrán ser canceladas

trimestralmente si así lo acuerdan las partes, a partir de la fecha de entrada en comercialización del proyecto. **54.3.-** En caso de existir retrasos en el cobro de las ventas, la Junta Directiva revisará y definirá las medidas, a través del Fideicomiso, que sean necesarias para establecer las compensaciones correspondientes, entre las que se refieran a la demora en el pago de las anualidades al SOCIO PRIVADO. **54.4.-** En el caso de existir déficit en el pago de cualquiera de las anualidades que le correspondan al SOCIO PRIVADO, será de responsabilidad de la Empresa de Economía Mixta, buscar la forma de financiamiento con el fin de transferir la liquidez suficiente al fideicomiso, para que se cumpla con el valor total de la anualidad, valor que será cancelado en el siguiente periodo de pago, al SOCIO PRIVADO con los intereses cuando legalmente le correspondan. **54.5.-** En caso de insuficiencia de flujo de recursos para los pagos, durante la etapa de operación, el SOCIO PRIVADO, tendrá derecho a que se le cancele la totalidad de lo adeudado por los trabajos de construcción realizados y entregados a satisfacción de LA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES DE ESMERALDAS, para lo cual el Directorio de la Empresa de Economía Mixta buscara los mecanismos apropiados. **ARTICULO QUINCUAGESIMO QUINTO: UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA.- 55.1.-** Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias: Al treinta y uno de diciembre de cada año, durante la etapa de operación y explotación económica del proyecto, el Gerente General de la Compañía de Economía Mixta, hará el inventario general de los bienes, hará el corte de cuentas y liquidará en libros, las utilidades o pérdidas que se hubieren obtenido e informará a la Junta Directiva para las decisiones del caso. **55.2.-** Los períodos de amortización y depreciación para el cálculo de Pérdidas y Ganancias son: para las obras civiles, 40 años; para los Equipos y Maquinarias, 30 años; y, de los Gastos Pre-operacionales, 10 años. Durante la

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

etapa de Operación del Proyecto, la Junta Directiva ajustará los períodos de amortización y depreciación de activos en función de la Normativa Legal vigente. Reparto de utilidades: La Junta de Accionistas de la Compañía decidirá sobre el reparto a los socios de los beneficios económicos que se generen con la venta de energía eléctrica, en proporción al porcentaje de participaciones que tienen en la Compañía de Economía Mixta. Las Partes aclaran que las utilidades generadas durante el plazo de ejecución de este Contrato serán de propiedad de cada una de ellas, independientemente de que se decida o no su distribución durante el plazo contractual. **ARTICULO QUINCUAGESIMO SEXTO: RÉGIMEN IMPOSITIVO.- 56.1.-** Los Impuestos, tasas y contribuciones serán cubiertos por la Compañía de Economía Mixta, de conformidad con la Ley. Cada Parte asumirá el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que le correspondan, por los Contratos de Construcción y Supervisión-Fiscalización, respectivamente, y mantendrá indemne a su contraparte y a la Compañía de Economía Mixta de cualquier reclamo, acción, sanción en materia tributaria. **56.2.-** En caso de que se promulgaren nuevos impuestos o se incrementaren los vigentes, por efecto de mandato legal dictado con posterioridad a la fecha de la suscripción de este Contrato, la Junta Directiva de la Compañía de Economía Mixta podrá revisar el impacto económico en el costo directo de la obra y los efectos en la anualidad, en base a la corrida financiera del proyecto. Las decisiones sobre las compensaciones al SOCIO PRIVADO por estos efectos, serán recogidas en una Acta, y mediante la suscripción de contratos reformatorios a los de construcción y fiscalización, según corresponda. **ARTICULO QUINCUAGESIMO SEPTIMO: ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS PARTES ANTES DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.** La Compañía de Economía Mixta, pagará a la empresa DE CONSTRUCCIONES DE ESMERALDAS, el precio correspondiente por las

actividades de supervisión realizadas, desde la fecha establecida en el Acta de Inicio de Obras. El pago a favor de CONSTRUCCIONES DE ESMERALDAS se lo realizará en base a los valores y cuotas determinados en el Contrato de Supervisión, sin que se pueda reclamar compensaciones adicionales, daños, perjuicios o intereses. **CAPITULO VII.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS. ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO:** El Contrato de Construcción y Equipamiento, podrá terminar por: **58.1.-** MUTUO ACUERDO: Las partes podrán acordar la terminación del presente Contrato de Empresa de Economía Mixta y el de Construcción y Equipamiento, anticipadamente, para lo cual, será necesario que suscriban un Acta de Terminación en la que consten las condiciones en la que ésta se producirá. Igual procedimiento se seguirá si las partes convienen en incrementar el período de vigencia del presente Contrato. **58.2.-** La terminación anticipada del Contrato podrá ser acordada por las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, atento a lo establecido en el artículo 30 del Código Civil, cuando se hubiere imposibilitado totalmente el cumplimiento del Contrato, o cuando los efectos de la fuerza mayor o caso fortuito permanezcan por más de 60 días consecutivos, pudiendo ser prorrogados por decisión unánime de la Junta General de Accionistas. **58.3.-** La terminación por mutuo acuerdo, no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de CONSTRUCCIONES DE ESMERALDAS, del SOCIO PRIVADO o de la Empresa de Economía Mixta. **58.4.-** Para que las parte declaren terminado de mutuo acuerdo deberán manifestar su voluntad, de ser así la Junta General de Accionistas, mediante escritura pública, en la cual se establecerá él está de avance de la ejecución de los trabajos de construcción de las obras civiles, la liquidación final de cuentas y el estado y condiciones de pago que hubieren acordado. **ARTICULO QUINCUAGESIMO NOVENO:** Incumplimiento del Contrato de

Construcción por parte del SOCIO PRIVADO: **59.1.-** El Contrato de Construcción puede darse por terminado, por incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Construcción imputables al SOCIO PRIVADO, por cualquiera de los siguientes causales debidamente comprobados por la supervisión de CONSTRUCCIONES DE ESMERALDAS: **59.2.-** Si el SOCIO PRIVADO no inicia la ejecución de los trabajos de construcción en el término de quince (15) días a partir de la fecha señalada para el efecto, en el Acta de Inicio. **59.3.-** Si el SOCIO PRIVADO abandona la ejecución de los trabajos por más de 60 días consecutivos, sin que haya presentado una justificación a la Supervisión dentro de los cinco primeros días laborables de producido el abandono. Esta justificación será evaluada y aprobada por la Junta Directiva cuyo pronunciamiento será definitivo. **59.4.-** Por negligencia o incapacidad manifiesta y comprobada del SOCIO PRIVADO o por falta de recursos económicos en la ejecución de los trabajos de construcción, la Supervisión, recomendará al Gerente General, ponga a consideración de la Junta General de Accionistas de la Compañía a que proceda con la terminación del Contrato de Construcción por las causales que exponga. En este caso, la terminación anticipada del Contrato será declarada por la Empresa de Economía Mixta, quien debe declarar la terminación, la cual notificará su decisión al SOCIO PRIVADO con diez (10) días término desde la notificación para que subsane la causal de incumplimiento. De no remediarse en el término señalado se procederá con la declaratoria de pleno derecho de terminación unilateral. **59.5.-** Si el valor total de las multas aplicadas en razón del Contrato de Construcción supera el valor de la garantía de Fiel Cumplimiento. **59.6.-** Por quiebra o insolvencia del SOCIO PRIVADO. **59.7.-** Por disolución legalmente declarada del SOCIO PRIVADO. **59.8.-** Inmediatamente después de resuelta por la Junta General de Accionistas la terminación unilateral, la Gerencia General de la Empresa

de Economía Mixta, una vez cumplido el procedimiento señalado en el numeral 60.3, requerirá al SOCIO PRIVADO lo siguiente: **59.8.1.-** Transferir las acciones del SOCIO PRIVADO a favor de CONSTRUCCIONES DE ESMERALDAS. **59.8.2.-** Abandonar los terrenos y áreas de obra, ocupados por el campamento y los equipos de construcción del proyecto. **ARTICULO SEXTUAGESIMO: INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS POR PARTE DE CONSTRUCCIONES DE ESMERALDAS:** El SOCIO PRIVADO podrá solicitar al Gerente General de la Empresa de Economía Mixta ponga a consideración de la Junta General de Accionistas, la terminación anticipada del Contrato por las siguientes causas: **60.1.-** Por incumplimiento de CONSTRUCCIONES DE ESMERALDAS, por más de 60 días, en la entrega de los documentos legales que faculten al SOCIO PRIVADO la construcción de las obras del proyecto, en tal forma que imposibiliten la ejecución del Contrato. Este plazo comenzará a correr desde la fecha de efectuado el requerimiento escrito que, en este sentido, haya cursado el SOCIO PRIVADO a través de la Empresa de Economía Mixta a DE CONSTRUCCIONES DE ESMERALDAS. **60.2.-** Por suspensión de los trabajos por más de 60 días consecutivos, dispuestos por parte de la supervisión de CONSTRUCCIONES DE ESMERALDAS o la Compañía de Economía Mixta, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito. **60.3.-** Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables, determinados así, por un tercero calificado. En estos casos, la terminación anticipada del Contrato será declarada por la Empresa de Economía Mixta, la cual notificará su decisión al SOCIO PÙBLICO con diez (10) días término desde la notificación para que subsane la causal de incumplimiento. De no remediarse en el término señalado se procederá con la declaratoria de pleno derecho de terminación unilateral. **ARTICULO SEXTUAGESIMO PRIMERO:** De llegarse a terminar anticipadamente el Contrato, por causa de

CONSTRUCCIONES DE ESMERALDAS, el SOCIO PRIVADO tiene derecho a recibir en dinero o en especie los valores correspondientes a Cantidades de obras ejecutadas por el SOCIO PRIVADO aceptadas por la Supervisión, conforme al cronograma de Hitos y Eventos. Los Hitos y Eventos se deberán reconocer en función al respectivo porcentaje de avance ejecutado; El valor y la forma de pago, estarán sujetos a negociación directa de las partes integrantes de la Empresa de Economía Mixta. **ARTICULO SEXTUAGESIMO SEGUNDO: LIQUIDACION.**-Producida la terminación anticipada del Contrato de Construcción, las partes levantarán un acta de estado de cuenta final, que incluirá la valoración de los trabajos a favor del SOCIO PRIVADO en la forma prevista en el artículo anterior, las multas que hubiere impuesto la Supervisión a fin de establecer el saldo final entre las partes. Se reconocerán a favor del SOCIO PRIVADO los trabajos realmente ejecutados, comprobados, entregados y recibidos a satisfacción de la Compañía de Economía Mixta. La forma de pago será negociada por los socios de la Compañía de Economía Mixta. De no hacerlo, este pago podrá ser reclamado por el SOCIO PRIVADO mediante la vía de mediación, arbitraje o judicial, de ser el caso. **CAPÍTULO VIII.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS: ARTICULO SEXTUAGESIMO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO SEXTUAGESIMO CUARTO: APROBACIÓN DE BALANCES.-** Será aprobado el balance con previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General de Accionistas para conocerlo. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente

General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General de Accionistas que deberá conocerlos. **ARTÍCULO SEXTUAGESIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al 10% por ciento de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que esta ascienda por lo menos al 51%(cincuenta y un por ciento) del capital social. **ARTÍCULO SEXTUAGESIMO SEXTO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles. Para destinar a reservas facultativas más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, por lo menos el cincuenta por ciento de los beneficios anuales distribuibles será declarado como dividendo a ser distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **VII. DISPOSICIONES VARIAS: ARTÍCULO SEXTUAGESIMO SEPTIMO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS:** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Empresa de Economía Mixta, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello, en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley. **ARTÍCULO SEXTUAGESIMO OCTAVO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.-** Cualquier representante de

0000017

la Compañía actual o pasado, sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegare a ser parte de cualquier acción, procedimiento judicial o administrativo por causa de los actos realizados en el legal y fiel desempeño de sus funciones será reconocido por la Empresa de Economía Mixta por los gastos en que incurra, así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, honorarios profesionales, costas e intereses, excepto que tal acción o condena será la consecuencia de actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o como consecuencia de negligencia grave. **ARTÍCULO SEXTUAGESIMO NOVENO: RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA:** Los socios responderán únicamente hasta por el monto de sus acciones. **ARTÍCULO SEPTUAGESIMO: NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas y procedimientos constantes en el contrato de ASOCIACION y más normativa contenida en la Ley de Compañías, otras leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de Constitución de la Empresa de Economía Mixta, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto. **ARTÍCULO SEPTUAGESIMO PRIMERO: INTERPRETACIÓN.-** Para la interpretación y aplicación de este Estatuto, se estará en el significado estricto de los términos utilizados en su contenido. Los títulos de cada capítulo y los encabezamientos de cada artículo deberán ser considerados únicamente como una guía o referencia para su ubicación. **ARTÍCULO SEPTUAGESIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista en el Contrato de Asociación , por la Ley, y en el presente estatuto, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. Se

aclara que, el accionista privado permanecerá únicamente 17 años en calidad de socio dentro de la Empresa de Economía Mixta, de acuerdo al tercer inciso del artículo Décimo Quinto del presente Estatuto. **DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO.-DECLARACIONES.-** Los firmantes de la presente escritura pública, son los accionistas fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva, en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía, en acciones u obligaciones. En virtud de las particulares constantes en la declaración que antecede, los accionistas facultan al Abogado Juan Carlos González Limongi Mg A.P. para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la compañía, quedando así mismo facultado para que, una vez que se hayan cumplido los requisitos legales pertinente, convoque a los accionistas a Junta General para elegir administradores de la compañía. Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle que consta en el Artículo vigésimo séptimo, se adjunta el certificado de depósito bancario, en la "Cuenta de Integración de Capital", para que se agregue como parte integrante de esta escritura. **23.1.-** Para los efectos legales de este Contrato, las partes convienen en fijar el domicilio de la empresa ECEP en el edificio Condominio La Pinta Segundo Piso Ubicado en la Pinta E6-14 y Rabia en la ciudad de Quito y la compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A en la Ave. 2 entre calles 12 y 13, edificio del Bank Tercer Piso Oficina 311. Toda comunicación entre las partes se dirigirá a las siguientes direcciones: **CLAUSULA UNICA.- DECLARACION JURAMENTADA:** Los accionistas firmantes de la presente escritura declaran Bajo Juramento que depositaran el Capital Pagado en una Institución Bancaria, cuando la Compañía este aprobada por el Organismo correspondiente. Cualquier cambio en el domicilio de las partes, deberá ser comunicado por escrito a la

otra parte en un término no mayor a 8 días luego de ocurrido. Usted, señor Notario, se servirá incluir las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento del presente contrato. Hasta aquí el estatuto que regirán a la Compañía. (Firmado) Abogada VERONICA MERO JACOME, matricula número : Trece - Dos mil doce - Cuarenta y Tres Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Eco. Gustavo Abdo
C.C. 170674833 0

Gerente General de la Empresa Pública de Construcciones de Esmeraldas

f) Econ. Antonio González

c.c. 1705261222

Gerente General de la Compañía HGL&M S.A.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

0000019

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE CIUDADANIA 130526122-2
GONZALEZ LIKONGI VICENTE ANTONIO
MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA
14 AGOSTO 1968
002 0311 01421 M
MANABI/ JIPIJAPA
JIPIJAPA 1968

ECUATORIANA***** V2443V3242
CASADO ANA LUISA VERA PALACIOS
SUPERIOR EMPLEADO BANCARIO
VICENTE ANTONIO GONZALEZ T
HELVA-CELESTE-LIKONGI TOALA
MANTA 15/02/2011
15/02/2023
REN 3534046

044
044 - 0007 1305261222
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GONZALEZ LIKONGI VICENTE ANTONIO
ESTADO
PROVINCIA MANABI
CANTON MANTA
PARROQUIA ZONA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 24 FEB 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Manta, 29 Septiembre de 2014.

Economista.
VICENTE ANTONIO GONZALEZ LIMONGI.
Nacionalidad: Ecuatoriana.
C.C. No. 130526122-2
Dirección: Avenida 2 entre las calles 12 y 13, edificio del Bank, 3er Piso oficina 311.
Ciudad: Manta.

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por la Junta General Universal Extraordinaria de la **Compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.** celebrada el día 26 de diciembre del 2011, ha sido usted designado en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de cinco años, que se contaran a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Manta.----------

En virtud del cargo conferido, le corresponde los deberes y atribuciones que le confieren el Estatuto y la Ley.----------

La compañía **HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.** se constituyó mediante contrato constante en la Escritura Publica número 6.334 del 30 de Septiembre del 2009, celebrada en la Notaria Publica Cuarta del cantón Manta, a cargo del Doctor. Simón Bolívar Zambrano Vinces., contrato que fue aprobado por el Señor Intendente de Compañías de la ciudad de Portoviejo mediante Resolución S.C.DIC.P.09.0497 del 6 de Octubre del 2009 y registrada en el Repertorio Mercantil bajo el número 892 y anotada en el Repertorio General con el número 1694 de fecha 13 de octubre del 2009.----------

Cordialmente.-

ABG. JUAN CARLOS GONZALEZ LIMONGI
SECRETARIO AD-HOC

Manta, 29 de septiembre de 2014.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 24 FEB 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

RAZON:

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.

VICENTE ANTONIO GONZALEZ LIMONGI.
C.C. 130526122-2

Registro Mercantil de Manta

.0000020

TRÁMITE NÚMERO: 6277

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**

NÚMERO DE REPERTORIO:	4746
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	901
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. **DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	**NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	29/09/2014
FECHA ACEPTACION:	29/09/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HGL&M CONSTRUCCIONES S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. **DATOS DE REPRESENTANTES:**

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1305261222	GONZALEZ LIMONGI VICENTE ANTONIO	GERENTE GENERAL	CINCO AÑOS

4. **DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 30 DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 12 FEB 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Nº

SOCIEDADES

NUMERO RUC: [illegible]

RAZON SOCIAL: [illegible]

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: [illegible]

CONTADOR: [illegible]

INICIO ACTIVIDADES:	19/10/2005	FEC. CONSTITUCION:	19/10/2005
FEC. INSCRIPCION:	20/10/2005	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	01/03/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ING. CIVIL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Número: S/N Intersección: CALLE 121 Y 13 Edificio: DEL BANI Oficina: 211 Referencia ubicación: FRENTE AL BANCO DE LA PRODUCCION PRODUBANCO Telefono Trabajo: 052627279 Celular: 0997823734 Email: [illegible] Fax: 052627279

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	[illegible]	ESTADO:	A
JURISDICCIÓN:	[illegible]	OBLIGADO:	S

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: [illegible] Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 05/03/2015 12:15:41

0000021

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en (02) fojas útiles.
Manta, a 24 FEB 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

001

001 - 0077 1706748330

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ABDO LOPEZ GUSTAVO NICOLAS

FECHA

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

QUITO J PIJAPA

CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

J J PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 24 FEB 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

5 NOTARIA

.0000022

EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN "ESMERALDAS CONSTRUYE"

Dr. Diego Zamorro Pepinosa NOTARIA NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Esmeraldas, 1 de octubre de 2014
Of. No. 001-EPC-GADPE-2014

Economista
Gustavo Abdo López
Ciudad.

De mi consideración

Me permito informar a usted que en sesión extraordinaria No.1, de fecha 29 de septiembre de 2014, se procedió a designarle como Gerente General de la Empresa Pública de Construcción "Esmeraldas Construye", de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza de Constitución de la Empresa antes mencionada.

Luego de felicitarle por dicha denominación y deseando éxitos en sus funciones se procede a notificarle para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Lucia Sosa de Pimentel
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO EPC
"ESMERALDAS CONSTRUYE"

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...me hace bien al país!

NUMERO RUC:	0860048360001
RAZON SOCIAL:	EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCION "ESMERALDAS CONSTRUYE"
NOMBRE COMERCIAL:	
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
REPRESENTANTE LEGAL:	OYARVIDE IBARRA ROMINA TANAGRA
CONTADOR:	LARA CANIZARES MARIA ANTONIETA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	28/01/2014	FEC. CONSTITUCION:	15/11/2013
FEC. INSCRIPCION:	28/01/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia: ESMERALDAS Calle: 10 DE AGOSTO Intersección: BOLIVAR Edificio: CONSEJO PROVINCIAL Piso: 2 Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE 20 DE MARZO Telefono Trabajo: 062712659 Telefono Trabajo: 062721428 Email: esmeraldasconstruye@hotmail.com Telefono Trabajo: 062721429 Celular: 0999414790

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ ESMERALDAS	CERRADOS:	0

NCGC030713 ESM

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: NCGC030713 Lugar de emisión: ESMERALDAS/MEJIA NO. 3-15 Fecha y hora: 28/01/2014 14:18:52

0000023

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0860048360001

RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCION "ESMERALDAS CONSTRUYE"

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 15/11/2013

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION
EXTRACCION DE PIEDRA
ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia: ESMERALDAS Calle: 10 DE AGOSTO Intersección: BOLIVAR Referencia: FRENTE AL PARQUE 20 DE MARZO Edificio: CONSEJO PROVINCIAL Piso: 2 Telefono Trabajo: 062712659 Telefono Trabajo: 062721428 Email: esmeraldasconstruye@hotmail.com Telefono Trabajo: 062721429 Celular: 0999414790

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 28/01/2014

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TUBERIAS PARA PROCESOS INDUSTRIALES
CONSTRUCCION DE PUERTOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia: ESMERALDAS Calle: 10 DE AGOSTO Intersección: BOLIVAR Referencia: FRENTE AL PARQUE 20 DE MARZO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en (03) fojas útiles.
Manta, a 24 FEB 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: NCGC030713 Lugar de emisión: [illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/01/2015 09.15 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7684421
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1308580453 MERO JACOME VERONICA ASUNCION

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA RIO VERDE ESMERMACOM C.E.M.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **28/02/2015 09:15 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

29/01/2015 12.07 PM

.0000024

Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.

En la ciudad de Manta, a las once horas, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, en las oficinas de la Compañía **HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.** ubicada en las calles 12 y 13 y avenida 2, Edificio Del Bank, siendo las trece horas se reúnen las siguientes personas, en calidad de accionistas de **HGL&M CONSTRUCCIONES S.A:**

ACCIONISTAS	CAPITAL
González Limongi Fernando Vicente	USD 5.200,00
González Limongi Rildo Ely	USD 5.200,00
González Limongi Vicente Antonio	USD 5.200,00
Muguerza Arévalo Marcos Raúl	USD 5.200,00
TOTAL	**USD 20.800,00**

Como Presidente de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, actúa el señor González Limongi Fernando Vicente, y como secretario Ad-Hoc el Abogado Juan Carlos González Limongi, quien dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías ha procedido a firmar la lista de asistentes, encontrando presente la totalidad del capital social de la compañía, resuelve en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad tratar el punto único del orden del día:.....

PUNTO UNICO.- Autorizar al Eco. Vicente Antonio González Limongi Gerente General de la compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A para que en virtud de la Invitación extendida por la Empresa de Construcción Esmeralda Construye de fecha 05 de Diciembre de 2014 y el Acta de Negociación de Fecha 10 de Diciembre de 2014 suscrita por el Eco. Gustavo Nicolás Abdo López, en su calidad de Gerente de ECEP y el Eco. Vicente Antonio González Limongi de acuerdo a los términos contemplados en la misma, proceda a la suscripción del Estatuto de Integración de la Empresa de Economía Mixta CONSTRUCTORA RIO VERDE ESMERMACON C.E.M. así como la respectiva suscripción de la Escritura de Constitución de la misma.....

ANALISIS Y RESOLUCIÓN DEL PUNTO UNICO.- Se pone en consideración de la Junta el único punto del orden del día. Toma la palabra el Arq. Rildo Ely González Limongi, quien manifiesta que: los objetivos trazados y acordados en el Acta de fecha 10 de Diciembre de 2014, son concomitantes con los objetivos de la empresa, existiendo, de acuerdo a las potencialidades de la Constructora asumir las responsabilidades en la creación de la Empresa de Economía Mixta CONSTRUCTORA RIO VERDE ESMERMACON C.E.M por lo que: se debe Autorizar al Eco. Vicente Antonio González Limongi Gerente General de la compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A para que en virtud de la Invitación extendida por la Empresa de Construcción Esmeralda Construye de fecha 05 de Diciembre de 2014 y el Acta de Negociación de Fecha 10 de Diciembre de 2014 suscrita por el Eco. Gustavo Nicolás Abdo López, en su calidad de Gerente de ECEP y el Eco. Vicente Antonio González Limongi de acuerdo a los términos contemplados en la misma, proceda a la suscripción del Estatuto de Integración de la Empresa de Economía Mixta CONSTRUCTORA RIO VERDE ESMERMACON C.E.M. así como la respectiva suscripción de la Escritura de Constitución de la misma.....

El secretario Ad-Hoc de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, solicita un receso de treinta minutos para redactar el Acta. Una vez elaborada, la misma es leída y es aprobada por unanimidad sin objeción alguna, se da por concluida la sesión, procediendo los accionistas presentes a estampar su firma y rúbrica al pie de la presente Acta. Se levanta la sesión, firmando para el efecto, el señor Accionista González Limongi Fernando Vicente, Accionista, González Limongi Rildo Ely, Accionista, González Limongi Vicente Antonio, Accionista, Muguerza Arévalo Marcos Raúl, Accionista/..... /

Certificación.-

En mi calidad de Secretario AD-HOC de Junta General Extraordinaria y Universal de la Compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A., tengo a bien certificar que la presente Acta de Junta de accionistas celebrada en la ciudad de Manta, a las once horas, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, es de igual contenido que la original, la misma que reposa en el correspondiente libro de Actas de Juntas de la Compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.

Ab. Juan Carlos González Limongi.
SECRETARIO AD-HOC
REG.2824 C.A.M.

EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN ESMERALDAS CONSTRUYE

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

CONCURSO PARA SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATEGICO

10 DE DICIEMBRE 2014

ACTA DE NEGOCIACION

De conformidad con lo establecido en las Bases "Para el Concurso de Búsqueda de Socio Estratégico", llevado a cabo por la EMPRESA PUBLICA ESMERALDAS CONSTRUYE EP, las partes se comprometen:

EMPRESA DE CONSTRUCCIONES ESMERALDAS CONSTRUYE EP

Aportar al fideicomiso, que creará la CEM para el efecto, el terreno de Tachina, en el cual se desarrollara el proyecto inmobiliario del mismo nombre.

Interponer sus buenos oficios ante instituciones Públicas y Privadas, para llevar adelante los proyectos que se identifiquen dentro de la CEM, así como en el trámite de permisos y autorizaciones que se requieran para el efecto.

SOCIO PRIVADO

1. .- El socio privado deberá aportar con recursos propios la preinversión del proyecto, esto es los diseños a nivel de estudios definitivos del desarrollo inmobiliario denominado, Tachina, para el efecto realizara un aporte de 500.000 USD, entre preinversión y honorarios.
2. .- Los costos de los Estudios a nivel de Diseños Definitivos, así como los provenientes de la obtención de los permisos de construcción, serán cubiertos con los aportes del socio privado y se considerará parte de la inversión del proyecto.
3. .- Por cada proyecto que se identifique y se acuerde su ejecución, el socio privado deberá aportar los recursos que demande la preinversión y realizar una propuesta para completar el aporte de hasta 500.000 USD, por proyecto. Para los cinco años de la asociación, se espera ejecutar al menos un proyecto por año.
4. .- La CEM, de común acuerdo con los socios puede identificar, diseñar y ejecutar proyectos viales, de infraestructura e inmobiliarios, tal como se establece en los estatutos de la EP, y podrá identificar y proponer a gobiernos locales o al nacional, la ejecución de proyectos mediante la firma de convenios interinstitucionales.

EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN ESMERALDAS | CONSTRUYE

CONJUNTA

La CEM, de común acuerdo con los socios puede identificar, diseñar y ejecutar proyectos viales, de infraestructura e inmobiliarios, tal como se establece en los estatutos de la EP, y podrá identificar y proponer a gobiernos locales o al nacional, la ejecución de proyectos mediante la firma de convenios interinstitucionales.

EMPRESA DE CONSTRUCCIONES ECEP GERENCIA GENERAL ECEP

Econ. Gustavo Abdo L.
GERENTE ECEP

Econ. Antonio Gonzales L.
GERENTE GENERAL HGL&M.

0000026

EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN ESMERALDAS CONSTRUYE

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Esmeraldas, 09 de diciembre del 2014

ECONOMISTA
Antonio Gonzales L.
GERENTE GENERAL HGL&M.

De mis consideraciones

La presente tiene por objeto agradecerle a usted y por su intermedio a su representada por su participación dentro del proceso de Selección de un Socio Estratégico, para la EMPRESA DE CONSTRUCCIONES ESMERALDAS EP.

Así mismo, luego de establecidos los resultados de la evaluación de las ofertas presentadas dentro del concurso de la mención, en la que la oferta de su representada ha obtenido el puntaje más alto, razón por la cual me permito extender una invitación para discutir los términos definitivos del Acta de Negociación, para que, de llegarse a un acuerdo entre las partes, se pueda proceder a la suscripción del estatuto de integración de la Empresa de Economía Mixta.

La reunión se realizará en las oficinas de ECEP, localizadas en la Ciudad de Esmeraldas, el día 9 de diciembre de los corrientes, a las 10:00 horas.Por tanto me permito ratificar la adjudicación del el proceso de selección como socio privado para conformar la Compañía de Economía Mixta, a su representada HGL&M Construcciones S.A.

Atentamente

EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EP
GERENCIA GENERAL
ECEP

Econ. Gustavo Abdo
Gerente General
ECEP

OFICIO No. HGL&M –AGL-028-2015

Manta, 28 de Enero del 2015

Economista
GUSTAVO ABDO
Gerente General de la Empresa Pública de Construcción de Esmeraldas ECEP
Esmeraldas.-

De mis consideraciones:

Yo, Eco. Vicente Antonio González Limongi con No. de C.I. 130526122-2 Representante Legal de la compañía HGL&M Construcciones S.A. con RUC No. 1391766904001. Por medio de la presente tengo a bien comprometer a mi representada a presentar los estudios definitivos para la construcción de viviendas para el Proyecto de Interés Social TACHINA, el mismo que será entregado a la prefectura de Esmeraldas en un plazo no mayor a 45 días, a partir de la presente fecha.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente;

HGL & M Construcciones
FIRMA AUTORIZADA

Econ. Antonio González Limongi
Gerente General
HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.

Recibido
29 Enero 2015

Dirección: Avenida 2 entre Calles 12 y 13, Edif. DelBank – Ofic. 311
Teléfono: (05) 2 627-279 – Correo: hglm@hgl-m.com

EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN "ESMERALDAS CONSTRUYE"

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA NOTARIA

Acta Sesión Ordinaria 05 de febrero de 2015

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA "ESMERALDAS CONSTRUYE", EL DÍA VIERNES 05 DE NOVIEMBRE DE 2014

CONVOCA.- Ing. Lucía Sosa de Pimentel, presidente del Directorio de la Empresa Pública de Construcción "Esmeraldas Construye"

ASISTEN.- Los señores miembros del Directorio: Ing. Lucia Sosa de Pimentel en calidad de Presidenta del Directorio, Ing. César Guadalupe Miembro del Directorio, Arq. William Palacios Santana Miembro del Directorio, Ec. Gustavo Abdo López Gerente General.

SECRETARÍA.- Actúa el titular Lcdo. Kléver Tello Bateoja, Secretario del Directorio.

HORA DE CONVOCATORIA.- 15H00

LOCAL.- Salón de reuniones del 5to piso alto de la Prefectura de Esmeraldas

QUORUM.- Legal con la asistencia de 4 (cuatro miembros del Directorio)

INSTALACIÓN.- Constatando el quórum de Ley, siendo las 15h00, la Ing. Lucía Sosa de Pimentel Presidenta del Directorio, instala la Sesión Ordinaria solicitando que por Secretaria se dé lectura del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA.- Seda lectura al orden del día:

1.- Aprobación del Acta de la sesión de fecha 18 de noviembre de 2014
2.- Presentación y resultados del Concurso Público para la Selección del Socio Estratégico
3.- Presentación del Socio Estratégico
4.- Conocimiento y aprobación de la Constitución de la Empresa de Economía Mixta.
5.- Varios

Lcdo. Kléver Tello Bateoja, Secretario del Directorio de la Empresa Pública.- Queda a consideración de la Sala el Orden del Día, y por disposición de la Ing. Lucía Sosa de Pimentel procedo a tomar votación:

Ing. Lucia Sosa de Pimentel	Favor
Ing. César Guadalupe	Favor
Arq. William Palacio Santana	Favor
Lcdo. Mario Valencia Ordóñez	Ausente
Sr. José Mina Arroyo	Ausente

Señora Presidenta con 3 (tres) votos a favor; queda aprobado el orden del día

EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN "ESMERALDAS CONSTRUYE"

Ing. Lucía Sosa de Pimentel, Presidente del Directorio.- Indica al señor Secretario que de lectura al primer punto del Orden del día.

Lcdo. Kléver Tello Bateoja, Secretario.-

PRIMER PUNTO.-

Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria del 18 de noviembre del 2014

Ing. Cesar Guadalupe.- Manifiesta estar de acuerdo en el acta y mociona: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria del 18 de noviembre de 2014 en todas sus partes.

Arq. William Palacios Santana.- Apoya la moción.

Lcdo. Kléver Tello Bateoja, Secretario del Directorio de la Empresa Pública.- Existe una moción presentada por el Arq. William Palacios Santana y apoyada por el Ing. César Guadalupe y por disposición de la Ing. Lucía Sosa de Pimentel en calidad de Presidenta del Directorio procedo a tomar votación:

Ing. Lucia Sosa de Pimentel	Favor
Ing. César Guadalupe	Favor
Arq. William Palacio Santana	Favor
Lcdo. Mario Valencia Ordóñez	Ausente
Sr. José Mina Arroyo	Ausente

RESOLUCIÓN: El Directorio de la Empresa Pública de Construcción Esmeraldas Construye en Sesión Ordinaria del 05 de febrero de 2015, resolvió con 3 (tres) votos a favor

1.- Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria del 18 de noviembre de 2014

Ing. Lucía Sosa de Pimentel, Presidenta del Directorio.- Indica al señor Secretario que de lectura al segundo punto del Orden del día.

Lcdo. Kléver Tello Bateoja, Secretario.-

SEGUNDO PUNTO.-

2.- Presentación y resultados del Concurso Público para la Selección del Socio Estratégico

Ec. Gustavo Abdo López, Gerente General.- Indica que la Ordenanza se estableció que entraría en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. La ordenanza se aprobó el 15 de noviembre de 2013.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN "ESMERALDAS CONSTRUYE"

Con fecha 29 de septiembre de 2014, en sesión extraordinaria del Directorio de la Empresa Pública de Construcción designa al Economista Gustavo Abdo López como Gerente General de la EP.

El Directorio de la Empresa Pública el 21 de octubre de 2014, conoció y aprobó los Pliegos del Concurso para la Selección de un Socio Estratégico.

Mediante Resolución Administrativa, emitida el 21 de octubre de 2014, el Gerente General de la Empresa de Construcciones EP designó a los miembros de la Comisión Técnica.

Se realizó la invitación del concurso a personas naturales y/o jurídicas a presentar ofertas en los términos y condiciones contenidas en los pliegos establecidos para el presente concurso, disponiéndose su publicación del extracto de la Invitación en la página web de la Institución para que las empresas se interesen y participen.

Con fecha 27 de septiembre de 2014 se extienden invitaciones a participar en el concurso mencionado a las siguientes empresas:

CONSTRUCTORA PALLAKTI; ARQ. RAMIRO GUAYASAMIN; HGL&M CONSTRUCCIONES; ESPLA S.A.; PLANMAM S.A., MILLENIUM PARTNERS S.A.; CR COSNTRUCCIONES S.A., JPY CONSTRUCCIONES.

Dentro del proceso se procedió a realizar la calificación de las ofertas presentadas hasta las 16h00 del 21 de noviembre de 2014, en el segundo piso alto de la Prefectura de Esmeraldas.

Mediante informe de la Comisión Técnica del 27 de noviembre de 2014, se presentan los resultados del concurso y se propone, al Gerente General un texto para el Acta de Negociación.

Mediante comunicación del 06 de diciembre 2014 el Gerente General da por aprobado el informe de la Comisión Técnica y el texto del Acta de Negociación.

En el resultado de las evaluaciones resulto ganadora la Empresa Constructora PALLAKTI S.A, la cual fue notificada en forma legal, pero su representante jamás compareció para legalizar la adjudicación, lo que obliga a la Empresa Pública de Construcción Esmeraldas Construye a notificar en el orden que correspondía a la segunda empresa ganadora de acuerdo a cuadro de resultados.

Mediante Comunicación del 09 de diciembre 2014 se procedió a notificar la adjudicación a la empresa HGL&M CONSTRUCCIONES S.A., como segunda empresa calificada dentro del concurso, se convoca a la reunión para discutir los términos definitivos del Acta de Negociación.

Con fecha 10 de diciembre de procedió a la reunión con la empresa HGL&M S.A., y se firma el Acta de Negociación y el compromiso de las partes.

En la negociación y compromiso de conformidad con lo establecido en las bases del concurso.

Se establece que la Empresa Pública: aportara al fideicomiso, que creará la CEM para el efecto, el terreno de Tachina, en el cual se desarrollará el proyecto inmobiliario del mismo nombre.

Interponer sus buenos oficios ante instituciones públicas y privadas, para llevar adelante los proyectos que se identifiquen dentro de la CEM, así como en el trámite de permisos y autorizaciones que se requieran para el efecto.

EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN "ESMERALDAS CONSTRUYE"

El Socio Privado: Deberá aportar con recursos propios la preinversión, a nivel de estudios definitivos para desarrollo inmobiliario del proyecto Tachina, se realizara un aporte de USD$500.000,oo dólares americanos entre preinversión y honorarios.
Los costos de los estudios definitivos, así como los provenientes de la obtención de los permisos de construcción, serán cubiertos con los aportes del socio privado.
Por cada proyecto que se identifique y se acuerde su ejecución, el socio privado deberá aportar los recursos que demande la preinversión y realizar una propuesta para completar el aporte de hasta USD$500.000,oo dólares americanos, por proyecto para los cinco años de la asociación, se espera ejecutar al menos un proyecto por año.
La CEM, de común acuerdo con los socios puede identificar, diseñar y ejecutar proyectos viales, de infraestructura e inmobiliarios, tal como se establece en los estatutos de la EP, y podrá identificar y proponer a gobiernos locales o al nacional, la ejecución de proyectos mediante la firma de convenios interinstitucionales.
LACOMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA ARTÍCULO SEXTO OBJETO SOCIAL, señala: El objeto social de la Compañía es la identificación de proyectos: inmobiliarios, de infraestructura y viales, que comprende el desarrollo de los estudios, construcción, instalación, comercialización, operación, mantenimiento, según corresponda a la naturaleza de cada uno.
Para dar cumplimiento a su objeto, la Compañía podrá adquirir, arrendar, traspasar, comprar, usufructuar, enajenar por cuenta propia o de terceros bienes muebles o inmuebles, respetando los bienes afectos al servicio público, además contraer obligaciones, promover como accionistas o no otras sociedades civiles y mercantiles y asociarse con personas naturales o jurídicas, todo conforme a la Ley.
La Compañía estará facultada para adelantar, organizar, ejecutar, ayudar, promover, asistir, asesorar, participar en la organización, administración, gerencia reorganización o liquidación de toda clase de sociedades, tanto en la República del Ecuador como en cualquier otro país. Para dar cumplimiento a sus fines, la Compañía podrá celebrar, hacer cumplir y llevar a cabo toda clase de contratos para cualquier fin lícito y hacer tramitaciones correspondientes ante las autoridades ecuatorianas o extranjeras, así como actuar en nombre propio o en representación de terceros, como principal agente, factor mercantil, comisionista, apoderada, contratista o en otro carácter.
CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA DE LOS ESTATUTOS CAPÍTULO II CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO OCTAVO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social para la constitución de la Empresa de Economía Mixta, es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América dividido en diez mil acciones, con un valor nominal de un dólar cada una. Este capital social está dividido de la siguiente manera:
EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN ESERALDAS CONSTRUYE, con un porcentaje de participación del 51% y un valor de aporte al capital de $ 5.100 dólares americanos.
A EMPRESA HGL&M S.A., con un porcentaje de participación del 49% y un valor de aporte al capital de $. 4.900 dólares americanos.
Esto da un total del 100 % del porcentaje participación y la cantidad de $10.0000, dólares americanos como valor de aporte de capital.
ARTÍCULO NOVENO: APORTES POSTERIORES DE CAPITAL.- Una vez constituida la Empresa de Economía Mixta, las partes realizarán aportes para futuras

EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN "ESMERALDAS CONSTRUYE"

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

capitalizaciones hasta un valor de USD$. 1'020.000,00, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en forma tal que se mantenga la participación porcentual aportada en el artículo anterior de conformidad al siguiente detalle:
EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN ESMERALDAS CONSTRUYE 51 % y $. 520.000,00
HGL&M S.A., 49% y $. 500.000,00
El aporte posterior de la EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIÓN ESMERALDAS CONSTRUYE de USD$. 520.000,00, para futuras capitalizaciones, lo constituye el valor económico en especie del bien inmueble (terreno) en el que se construirá el proyecto inmobiliario.
DEL APORTE POSTERIOR DEL SOCIO PRIVADO.- El aporte posterior del SOCIO PRIVADO, será en numerario, mismo que aportará USD$. 500.000,00, a la Compañía de Economía Mixta, se lo realizará mediante un aporte de USD$: 100.000,00, en estudios de preinversión y el saldo de USD$: 400.000,00, mediante aporte de honorarios. Una vez que el SOCIO PRIVADO, haya formalizado su aporte en especie, se realizará un aumento de capital de conformidad con el cuadro que se deja establecido.
CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: GOBIERNO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y dirigida por una Junta Directiva, un Gerente General y un Presidente. Le corresponde la fiscalización de la Compañía al Comisario o su suplente, que será designado por la Junta General de Accionistas.
CAPÍTULO V. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- COMPOSISCIÓN.- La Junta general de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exigen.
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y FACULTADES. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y facultades: Designar al gerente General de la Compañía, de entre una terna de candidatos propuestos por el SOCIO PRIVADO; designar al Presidente quien subrogará al Gerente General en sus funciones, de entre una terna de candidatos propuestos por el SOCIO PÚBLICO; AUTORIZAR AL Gerente General la celebración de actos y contratos, así como operaciones de crédito, que no sean del giro común de la Compañía; dictar las resoluciones o reglamentos generales para el cabal cumplimiento del objeto social; conformar órganos técnicos, administrativos, financieros, legales, de mercado para el periodo de generación; y, tomar decisiones sobre el manejo de los recursos del Fideicomiso, siempre y cuando no se afecte el pago de los financiamientos obtenidos.
ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: ADMINISTRACIÓN: La administración de la Compañía estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente general de la Compañía en la forma prevista en este Estatuto.
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la Compañía será ejercida por un Comisario Principal o su respectivo suplente, designados por la Junta General de Accionistas.
Ing. César Guadalupe.- indicando que está de acuerdo en la exposición realizada por el Eco. Gustavo Abdo López, en todas y cada una de sus partes por lo que deja

EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN "ESMERALDAS CONSTRUYE"

planteada la moción: en sentido que sea aprobado el segundo punto del orden del día.

Arq. William Palacios Santana.- Apoya la moción.

Lcdo. Kléver Tello, Secretario del Directorio de la Empresa Pública.- Existe una moción presentada por el Ing. César Guadalupe apoyada por el Arq. William Palacios Santana y por disposición de la Ing. Lucia Sosa de Pimentel como Presidenta del Directorio procedo a tomar votación:

Ing. Lucia Sosa de Pimentel	Favor
Ing. César Guadalupe	Favor
Arq. William Palacio Santana	Favor
Lcdo. Mario Valencia Ordóñez	Ausente
Sr. José Mina Arroyo	Ausente

RESOLUCIÓN: El Directorio de la Empresa Pública de Construcción Esmeraldas Construye en Sesión Ordinaria del 5 de febrero de 2015, resolvió con 3 (tres) votos a favor

2.- Aprobar la Presentación y resultados del Concurso Público para la Selección del Socio Estratégico

Ing. Lucía Sosa de Pimentel, Presidenta del Directorio.- Indica al señor Secretario que de lectura al tercer punto del Orden del día.

Lcdo. Kléver Tello Bateoja, Secretario.-

TERCER PUNTO.-

3.- Presentación del Socio Estratégico

Ec. Gustavo Abdo López, Gerente General.- Indica que se encuentra presente el Economista Antonio González como representante legal de la empresa HGL&M CONSTRUCCIONES S.A., la misma que resulto adjudicada en el proceso de selección de Socio Estratégico del proyecto Inmobiliario de interés social Tachina.

Ec. Antonio González.- Toma la palabra el Economista Antonio González como representante legal de la empresa HGL&M CONSTRUCCIONES S.A., indicando que son una empresa ecuatoriana de construcción constituida por un grupo de profesionales calificados, dedicados al desarrollo de actividades enmarcados en la elaboración, planificación, fiscalización y ejecución de proyectos, en las áreas de la arquitectura, ingeniería civil, eléctrica electromecánica, telecomunicaciones e hidráulica HGL&M CONSTRUCCIONES S.A., tiene una capacidad instalada y posee un equipo pesado que le garantiza sus ejecuciones en su ámbito de operación, posee además de un staff de profesionales en las áreas civiles, arquitectónicas, estructurales, hidráulicas, paisajistas, como financieras y económicas que aseguran la calidad de los servicios prestados.

Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN "ESMERALDAS CONSTRUYE"

Han ejecutado algunos proyectos de obra civil como la Unidad Educativa del Milenio San Juan Bosco por un monto de 5.2 millones de dólares, construcción del IESS de Manta por un valor de 1'000.000.00 millón de dólares; obra civil hidráulica de riego por un valor de 1.5 millones de dólares; obra civil hidráulica de riego en el proyecto Limoncito.
Poseen la experiencia suficiente en el sector inmobiliario en la urbanización MARATEA ubicado en el cantón Manta parroquia los Esteros provincia de Manabí por un monto de 12'349.537,73 millones de dólares con una construcción de 275 viviendas.
Arq. William Palacios Santana.- Indicando que de acuerdo con la explicación dada a conocer por parte del Ec. Antonio González como representante legal de la empresa HGL&M CONSTRUCCIONES S.A., a todo el Directorio de la Empresa Pública con los videos y demás información se ha hecho una buena selección del Socio Estratégico del proyecto Inmobiliario de interese social Tachina, en todas y cada una de sus partes por lo que deja planteada la moción: en sentido que sea aprobado el tercer punto del orden del día.
Ing. César Guadalupe.- Apoya la moción.

Lcdo. Kléver Tello, Secretario del Directorio de la Empresa Pública.- Existe una moción presentada por el Arq. William Palacios Santana apoyada por el Ing. César Guadalupe y por disposición de la Ing. Lucía Sosa de Pimentel como Presidenta del Directorio procedo a tomar votación:

Ing. Lucia Sosa de Pimentel	Favor
Ing. César Guadalupe	Favor
Arq. William Palacio Santana	Favor
Lcdo. Mario Valencia Ordóñez	Ausente
Sr. José Mina Arroyo	Ausente

RESOLUCIÓN: El Directorio de la Empresa Pública de Construcción Esmeraldas Construye en Sesión Ordinaria del 5 de febrero de 2015, resolvió con 3 (tres) fotos a favor
3.- Presentación del Socio Estratégico

Ing. Lucía Sosa de Pimentel, Presidenta del Directorio.- Indica al señor Secretario que de lectura al cuarto punto del Orden del día.

Lcdo. Kléver Tello Bateoja, Secretario.-

CUARTO PUNTO.-

4.- Conocimiento y aprobación de la Constitución de la Empresa de Economía Mixta.

Ec. Gustavo Abdo López, Gerente General.- Indica que hace conocer a los miembros del directorio los Estatutos de la Compañía "Rio Verde" Compañía de Económica Mixta, estatuto que está compuesto de 72 artículos, para lo cual hace la entrega de

EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN "ESMERALDAS CONSTRUYE"

un ejemplar a todos y cada uno de los miembros del directorio para su análisis y aprobación.

Ing. César Guadalupe.- Indicando que de una vez revisado todos y cada uno de los artículos que contienen los Estatutos de la Compañía "Río Verde" Compañía de Economía Mixta está de acuerdo que se los apruebe por cuanto son de mucha importancia para logar la ejecución del proyecto inmobiliario Tachina.

Arq. William Palacios Santana.- Apoya la moción

Lcdo. Kléver Tello, Secretario del Directorio de la Empresa Pública.- Existe una moción presentada por el Ing. César Guadalupe apoyada por el Arq. William Palacios Santana y por disposición de la Ing. Lucia Sosa de Pimentel como Presidenta del Directorio procedo a tomar votación:

Ing. Lucia Sosa de Pimentel	Favor
Ing. César Guadalupe	Favor
Arq. William Palacio Santana	Favor
Lcdo. Mario Valencia Ordóñez	Ausente
Sr. José Mina Arroyo	Ausente

RESOLUCIÓN: El Directorio de la Empresa Pública de Construcción Esmeraldas Construye en Sesión Ordinaria del 5 de febrero de 2015, resolvió con 3 (tres) fotos a favor

4.- Conocimiento y aprobación de la Constitución de la Empresa de Economía Mixta.

Siendo las 18h30, la Ing. Lucía Sosa de Pimentel como Presidenta del Directorio de la Empresa Pública de Construcción "Esmeraldas Construye", una vez tratados los puntos del Orden del Día, declara terminada la Sesión.

Ing. Lucía Sosa de Pimentel
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

Lcdo. Kléver Tello Bateoja
SECRETARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en (05) fojas útiles.
Manta, a 24 FEB 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Diego Gregorio Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIÓN "ESMERALDAS CONSTRUYE" DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado constituya empresa pública para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 263 de la Constitución de la República, constituye una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales el planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas; así como: Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas; la gestión ambiental provincial; planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego; fomentar la actividad agropecuaria; fomentar las actividades productivas provinciales.

Que, conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, los Consejos Provinciales están facultados para constituir, organizar, fusionar y liquidar empresas públicas, mediante Ordenanza que permitan la prestación eficiente de los servicios públicos que son de su competencia.

Que, para facilitar, garantizar y optimizar la buena ejecución de obras en la provincia, elaboradas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas y los Gobiernos Municipales y Parroquiales, es indispensable la constitución de una empresa pública de Construcción que articule la participación interinstitucional con varios gobiernos seccionales; de conformidad con el art. 41 literal h y art. 47 literal h del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, esta participación interinstitucional exige la creación de una Empresa Pública de Construcción Provincial denominada "Esmeraldas Construye", adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, que se encargue de ejecutar obras o construir infraestructura que esté bajo su competencia; y que se generen convenios con los Gobiernos Parroquiales, Municipales y el Gobierno Central a través de sus diferentes organismos.

Que, de conformidad con el literal a), g) y h) del artículo 47 del COOTAD, es atribución de los Consejos Provinciales el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.

En uso de las atribuciones contempladas en el Código Orgánico de Territorialidad, Autonomía y Descentralización, resuelve expedir la siguiente:

Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública de Construcción "ESMERALDAS CONSTRUYE" del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

Secretaría General

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA

Artículo 1.- De la Constitución y naturaleza.- Créase la Empresa Pública de Construcción Provincial de Esmeraldas "Esmeraldas Construye", con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con domicilio matriz en la ciudad de Esmeraldas, con el objeto de ejecutar las actividades que se desprenden del ejercicio de: "La construcción de obras civiles y viales, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Parroquiales Rurales", para el cumplimiento de las competencias y funciones de los niveles de gobierno establecidas en la Normativa legal vigente.

Se regirá por la Ley de Empresas Públicas, ésta ordenanza y los reglamentos internos que dicte para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO II

OBJETIVO DE LA EMPRESA

Artículo 2.- De los objetivos de la Empresa.- Para el cumplimiento de sus objetivos la Empresa Pública de Construcción del Gobierno Provincial Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas ejercerá las siguientes funciones básicas:

1.- Diseñar y/o construir programas de vivienda, principalmente en zonas rurales; así como también en áreas urbanas de la provincia, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Parroquiales;

2.- Diseñar y/o construir la infraestructura básica para programas de viviendas de interés social en áreas rurales y urbanas de la provincia, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Parroquiales;

3.- Realizar investigación científica y tecnológica en el campo relacionado con su objeto social, en caso de ser requerido;

4.- Realizar las actividades que corresponden en materia de seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución de los instrumentos de planificación referidos en esta ordenanza;

5.- Coordinar y/o ejecutar programas de difusión y socialización dirigidos a la población y a las Instituciones del Estado y del régimen seccional autónomo sobre temas vinculados con los objetivos de la empresa; y sobre la importancia de la ejecución de actividades relacionadas dentro de la provincia;

6.- Emprender acciones encaminadas a obtener recursos económicos, técnicos y financieros necesarios, por sí mismo o a través de las Instituciones del Estado; y con instituciones privadas y/o jurídicas;

7.- Establecer convenios y acuerdos para la elaboración y ejecución de programas y proyectos conjuntos, con organismos locales, nacionales, multilaterales e internacionales, agencias de cooperación internacional, instituciones públicas o privadas, sean éstos organismos y entidades

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

Secretaría General

de integración subregional y regional, bancos, empresas consultoras y/o constructoras, asociaciones y gremios empresariales, con el propósito de cumplir con el objeto de la empresa;

8.- Celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y las demás Ordenanzas que se emitan, para el cumplimiento de sus fines específicos, en base a la normativa expedida para tal efecto, en los términos señalados en la Ordenanza y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano aplicable;

9.- Establecer mecanismos de coordinación permanente en las áreas técnica, administrativa y financiera con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas y demás instituciones del Gobierno Central; y, públicas cuando lo amerite;

10.- Cumplir con los requisitos técnicos ambientales y sociales y demás instrumentos legales, administrativos - financieros, institucionales y técnicos; que forman parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano;

11.- Desarrollar aquellas funciones que se desprenden de los instrumentos legales administrativos – financieros, institucionales y técnicos;

12.- Prestar servicios de soporte, asesoría y mantenimiento relacionados al objeto de la empresa, tanto a personas naturales como jurídicas, públicas o privadas;

13.- Asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y alianzas extranjeras, para ejecutar proyectos relacionados con su objeto social en general, y participar en asociaciones, institutos o grupos internacionales dedicados al desarrollo o investigaciones científicas o tecnológicas en el campo de sus competencias, construcción, diseño y operación de obras, o investigaciones.

CAPITULO III

DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

Artículo 3.- Estructura Orgánica.- La Empresa Pública de Construcción del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas estará conformada por los siguientes órganos:

El Directorio;
El Gerente General
Unidades de Negocios o Filiales

La Empresa podrá contar con las unidades técnicas – administrativas – financieras y demás requeridas para su desarrollo y gestión, así como de filiales, subsidiarias, agencias y unidades de negocio; operativas de apoyo que serán administradas de acuerdo a la Ley de Empresas Públicas, esta Ordenanza y su Reglamento Interno, que deberá ser aprobado por el Directorio.

CAPITULO IV

SECCIÓN I

DEL DIRECTORIO

Artículo 4 -Del Directorio.- El Directorio de la Empresa Pública de Construcción del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, es el máximo órgano de la misma; y le corresponde dirigir y controlar su buena marcha.

Artículo 5.- De los miembros del Directorio.- El Directorio está integrado por las siguientes personas:

El (la) Prefecto(a) Provincial o Vice prefecto(a) Provincial; o, su delegado(a) permanente que deberá ser un consejero(a), quien lo presidirá;

El (la) Director(a) de Infraestructura Vial del Gobierno Provincial de Esmeraldas.

El (la) Director(a) de Planificación del Gobierno Provincial de Esmeraldas.

Dos Consejeros(as) Provinciales delegados(as) por el Consejo Provincial de Esmeraldas de entre sus miembros, de los (las) cuales, uno (a) será designado por los (las) Consejeros (as) representantes de los Gobiernos Parroquiales Rurales y otro (a) por los (las) Consejeros (as) de los Gobiernos Municipales con sus respectivos alternos; y durarán dos años en su delegación.

Un(a) representante de las Cámaras de la Construcción que operan en la provincia de Esmeraldas, quien actuará con voz pero sin voto.

El (la) Gerente General de la Empresa, quien será escogido(a) de fuera de los miembros del Consejo Provincial, mediante la conformación de una terna nominada por el (la) Presidente(a) y presentada ante el Directorio para su designación, quien actuará con voz pero sin voto.

El (la) Secretario(a) del Directorio, quien será escogido(a) de fuera de los miembros del Consejo Provincial, mediante la conformación de una terna nominada por el (la) Presidente(a) y presentada ante el Directorio para su designación, quien actuará con voz pero sin voto.

La Participación de los miembros en el Directorio de la Empresa no es remunerada a excepción del Gerente General.

Artículo 6.- Deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio.- Son deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio de la Empresa Pública de Construcción del Gobierno Provincial de Esmeraldas:

- Asistir a las sesiones del Directorio;
- Intervenir en las deliberaciones y decisiones; así como dar cumplimiento a las comisiones que se les encomendare;
- Participar activamente con propuestas para dar cumplimiento a los objetivos de la Empresa de Construcción.
- Consignar su voto en las sesiones; y,
- Las demás que establezca la ley de la materia y los reglamentos de la Empresa Pública.

Artículo 7.-De las atribuciones y deberes del Directorio.- Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes:

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA

- Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;
- Aprobar los Programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la Empresa Pública de conformidad con los requerimientos presentados;
- Aprobar la desinversión de la Empresa Pública en sus filiales, subsidiarias, agencias y unidades de negocios;
- Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;
- Aprobar el Presupuesto General de la Empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General y evaluar su ejecución;
- Aprobar el Plan Estratégico de la Empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución.
- Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del Proyecto presentado por el Gerente General
- Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;
- Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito en el reglamento que se dicte para el efecto, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos en sujeción a las disposiciones de la Ley y a la normativa interna de la Empresa.
- Autorizar al Gerente General, la hipoteca, fideicomiso, prenda industrial, venta o enajenación de bienes de la empresa, de las alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de conformidad con la normativa aplicable por el monto que establezca;
- Conocer y resolver sobre el informe Anual de la o el Gerente General, así como los Estados Financieros de la Empresa Pública;
- Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la Empresa Pública;
- Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo;
- Aprobar la creación de filiales, subsidiarias, agencias y unidades de negocios, en base a un informe presentado por el Gerente General;
- Informar trimestralmente, operativa y presupuestariamente;
- Las demás que le asigne esta Ordenanza y el Reglamento Interno.

Artículo 8.-Clases de Sesiones.-El Directorio sesionará en forma ordinaria una vez cada mes; y, extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. En los dos casos la convocatoria la hará el Presidente del Directorio.

Artículo 9.- Del quórum.- El Directorio sesionará con la asistencia de por lo menos la mitad de sus miembros con voto. En el evento de no contarse con el quórum correspondiente, el Directorio podrá instalarse en Comisión General para adelantar el conocimiento de los asuntos de la convocatoria, pero no podrá adoptar resolución alguna.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS
Secretaría General

Artículo 10.- De las resoluciones.- El Directorio adoptará resoluciones con el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión. Previa a la adopción de resoluciones se constatará la existencia del quórum correspondiente.

Artículo 11.-De las actas.-Las sesiones del Directorio se llevarán en actas, las mismas que deberán ser suscritas por el Presidente y Gerente General, y miembros del Directorio concurrentes a la sesión. Le corresponde al Gerente General mantener el archivo de las actas, resoluciones y demás documentación relevante que se trate en el seno del Directorio. El Gerente General es el único funcionario con capacidad de certificar hechos producidos en el seno del Directorio.

Artículo 12.- Funciones de la Secretaría del Directorio.- Son funciones de la Secretaría del Directorio, ejercidas por el Gerente General, las siguientes:

- Preparar las actas, resumen de las sesiones y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Directorio;
- Preparar la documentación que conocerá el Directorio y entregarla a todos sus miembros conjuntamente con el orden del día de las sesiones;
- Participar en las sesiones con voz informativa;
- Llevar bajo su responsabilidad el archivo de actas y expedientes del Directorio y tramitar las comunicaciones de este último;
- Conferir copias certificadas con autorización del Presidente;
- Las demás que establezcan la Ley, esta Ordenanza y el Reglamento Interno de la Empresa.

SECCIÓN II

DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA.

Artículo 13.- De la Presidencia.- El Prefecto o Prefecta; Vice prefecto o Vice prefecta o su respectivo delegado, quien deberá ser un Consejero del Gobierno Provincial de Esmeraldas; presidirá las sesiones el Directorio quién tendrá voto dirimente.

Artículo 14.-Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio, las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la organización y el funcionamiento de la empresa pública.
- Convocar y presidir las sesiones del Directorio y legalizar las actas con su firma, conjuntamente con la del Secretario o secretaria;
- Presidir la sesión de Directorio para formular la terna, que deberá presentar al Directorio, para la designación del Gerente General de la Empresa Pública "Esmeraldas Construye";
- Dirimir la votación en caso de empate en votaciones consecutivas en la misma sesión;
- Someter a consideración del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, los asuntos aprobados por el Directorio que deben ser conocidos por dicho organismo;
- Someter a consideración del Directorio los proyectos de reglamentos y resoluciones; que presente el Gerente General;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

Secretaría General

- Conceder, vacaciones, licencia y declarar en comisión de servicios al Gerente General, con sujeción a la ley y las necesidades de la empresa, por el tiempo de hasta treinta días al año, y presentar el nombre del funcionario técnico de la Empresa al Directorio para que encargue como Gerente General subrogante durante el tiempo de vacaciones, licencia o comisión; y,
- Las demás que establezca la Ley de Empresas Públicas y la presente Ordenanza.

Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

SECCIÓN III

DEL GERENTE GENERAL O LA GERENTE GENERAL

Artículo 15.-Del Gerente General.- La o el Gerente General de la Empresa de Construcción será designado por el Directorio con una terna presentado por el Prefecto o Prefecta, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Su cargo es de libre nombramiento y remoción por parte del Directorio y deberá dedicarse de forma exclusiva, y a tiempo completo a las labores inherentes a *su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.*

Para ser Gerente General se requiere:

- Acreditar título profesional de tercer nivel relacionado con la actividad principal de la empresa;
- Demostrar conocimiento y experiencia mínima de 5 años, vinculados a la actividad de la empresa; y,
- No tener impedimento legal de acuerdo a la LOSEP
- Otros, según la normativa propia de la empresa.

Artículo 16.-De las funciones y deberes del Gerente General.-Son funciones y deberes del Gerente General:

- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública;
- Elaborar y presentar al Presidente del Directorio los manuales, reglamentos, resoluciones inherentes al funcionamiento y gestión de la Empresa Pública "Esmeraldas Construye"
- Cumplir y hacer cumplir la Ley, esta Ordenanza, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio ;
- Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
- Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar a los miembros del Directorio mensualmente o cuando sea solicitado por Presidente o Presidenta, sobre los resultados de su gestión;
- Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros;
- Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio, el Presupuesto General de la Empresa, así como el Modelo de Gestión de la Empresa;
- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS
Secretaría General

- Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
- Designar y remover a los administradores de las agencias, filiales o subsidiarias, de conformidad con la normativa aplicable;
- Elaborar informes trimestrales Operativos y Presupuestarios para el Directorio; Nombrar, contratar, remover y sustituir al talento humano señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable;
- Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de los objetivos de la empresa, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;
- Adoptar e implementar las decisiones que permitan atender las necesidades de los usuarios en general y cumplir los compromisos derivados del Convenio de Delegación;
- Coordinar el ejercicio de la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de delegado ; y,
- Las demás que le asigne la Ley, esta Ordenanza y el Reglamento Interno de la empresa.

Artículo 17-De las atribuciones especiales e incumplimientos.-Solamente con autorización previa del Directorio, el Gerente General podrá deferir al juramento decisorio, allanándose a la demanda, desistir del pleito o transigir.

Artículo 18.-Del Gerente General Subrogante.- En caso de ausencia temporal, mayor a 30 días del Gerente General, asumirá las funciones el Gerente General Subrogante, designado por el Directorio, de entre los funcionarios técnicos de la Empresa

Artículo 19.-De las Filiales y Subsidiarias.- El Directorio resolverá la creación de filiales, subsidiarias, agencias y unidades de negocios de apoyo, que actuarán de manera desconcentradas a través de la gestión de un funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el Gerente General.

Artículo 20.-Inhabilidades y Prohibiciones.-No podrá ser designado ni actuar como Gerente General, y demás funcionarios de libre nombramiento y remoción, los que al momento de su designación o durante el ejercicio de sus funciones se encuentren incursos o incurran en una o más de las siguientes inhabilidades:

- Ser cónyuge, persona en unión de hecho o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de algunos de los miembros del Directorio o de las autoridades nominadas de los miembros de los Directorio.
- Estuvieren ejerciendo la calidad de Gerente, auditores, accionistas, asesores, directivos o empleados de las personas naturales y jurídicas privadas, sociedades de hecho, o asociaciones de éstas, que tengan negocios con la empresa o con respecto de los cuales se deduzca un evidente conflicto de intereses;
- Tengan suscritos contratos vigentes con la empresa o en general con el Estado en actividades relacionadas al objeto de la Empresa;
- Se encuentren litigando en calidad de procuradores judiciales, abogados patrocinadores o parte interesada contra la empresa o en general con el Estado en temas relacionados al objeto de la empresa;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS
Secretaría General
FECHA:

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

- Ostentar cargos de elección popular, los ministros y subsecretarios de Estado y los Integrantes de los entes regulares o de control-
- En el evento de comprobarse que la persona designada para estos cargos se encuentra incursa en una o cualquiera de las inhabilidades antes mencionadas, será removida del cargo que lo relaciona con la empresa, sin lugar al pago de indemnización alguna por ser un cargo de libre nombramiento y remoción, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa y/o penal que corresponda ejercer en su contra.
- Todas las demás concernientes a los servidores públicos.

CAPITULO V

DE LOS RECURSOS Y PATRIMONIO

Artículo 21.-Patrimonio.- Forman parte del patrimonio de la Empresa de Construcción del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, los siguientes recursos:

- Los bienes muebles e inmuebles que formen parte de un capital de inversión para la ejecución de programas y/o proyectos, para lo cual se elaborará un convenio que será aprobado por el Directorio.
- Los que mediante resolución de éste Órgano Legislativo se asignen como tal; y los que en el futuro adquiera a cualquier título;
- Los activos y pasivos registrados en los balances; y,
- El patrimonio que la empresa genere a partir de su constitución

Artículo 22-Ingresos.- Son ingresos de la Empresa:

- Las transferencias provenientes de suscripción de convenios o contratos para la ejecución de obras construcción, resueltas o acordadas por el Gobierno Central, Gobierno Provincial de Esmeraldas, Gobiernos Municipales y Gobiernos Parroquiales;
- Las asignaciones presupuestarias que a su favor consten en el presupuesto anual del Gobierno Provincial de Esmeraldas;
- Los desembolsos por préstamos concedidos por instituciones Nacionales y/o Extranjeras;
- Las asignaciones presupuestarias emergentes o de cualquier índole o razón que a su favor asigne para la ejecución de obras de infraestructura por parte del Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial u otro Organismo Autónomo Descentralizado.
- La reinversión de recursos propios;
- Las donaciones, rentas, rendimientos, y demás beneficios y sus proyectos y bienes;
- Lo originado de la venta de productos de la empresa
- Las demás que le asignen la Ley, Decreto, Ordenanzas, Convenios y Acuerdos.
- La Empresa, para el financiamiento de sus actividades así como para cumplir sus fines y objetivos, adoptará los mecanismos de financiamientos que prevé la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS
Secretaría General
FOLIO Nº

CAPITULO VI

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 23.- De la Auditoría Interna y la Auditoría Externa.- La Administración de la Empresa Pública de Construcción del Gobierno Provincial de Esmeraldas, estará sujeta a la Auditoría Interna de ser necesaria y externa, misma que la realizará la Auditoría Interna del Gobierno Provincial de Esmeraldas y de la Contraloría General del Estado en lo que corresponde.

CAPITULO VII

DISOLUCIÓN

De la Competencia.-

Artículo 24.- De la Competencia.- El Directorio podrá resolver la disolución anticipadamente de la Empresa Pública de Construcción del Gobierno Provincial de Esmeraldas con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros presentes en sesión convocada expresa y exclusivamente para tal fin, previo informe técnico presentado por Auditoría Interna del GADPE. Esta decisión deberá ser ratificada por el Consejo Provincial por medio de la derogatoria de la Ordenanza respectiva.

Artículo 25.- Las causales para resolver la disolución de la Empresa pueden ser los siguientes:

- Que no presente estados financieros favorables por lo menos en 2 años consecutivos
- Por actos ilícitos comprobados
- Incumplimiento del objeto de creación de la Empresa Pública "Esmeraldas Construye"

Artículo 26.- Destino del Patrimonio.- De haberse cumplido el plazo de duración de la Empresa o en caso de la terminación anticipada de duración, disolución y liquidación de la Empresa, los recursos y patrimonio de la Empresa serán reasignados al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

Artículo 27.- Liquidación de la Empresa Pública de Construcción "Esmeraldas Construye"

La liquidación de la Empresa pública de construcción "Esmeraldas Construye", se hará de acuerdo con los requisitos establecidos en la ley Orgánica de Empresas Públicas en el TÍTULO XI DE LA LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS, en sus artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 62 y 63.-

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los miembros del Directorio, el Gerente General y los funcionarios que ostenten alguna representación en la Empresa Pública de Construcción del Gobierno Provincial de Esmeraldas; serán responsable administrativa, civil y Penalmente conforme a la Ley y ante la Empresa, por los actos por resoluciones que se deriven de sus acciones u omisiones.

Secretaría General
FECHA:
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SEGUNDA.- Una vez suscrito y aprobado los documentos referidos en esta Ordenanza y particularmente aquellos que constan en las disposiciones transitorias primera son de *obligatorio cumplimiento para la Empresa.*

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA NOTARIA

CAPITULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se otorga plena facultad al Prefecto Provincial para nombrar en forma provisional a un Gerente General, hasta que el Consejo Provincial de Esmeraldas nombre a sus delegados y se pueda conformar el Directorio y así designe al Gerente General titular y definitivo.

En virtud de lo expuesto, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la expedición de la presente Ordenanza, la Empresa deberá contar al menos con los siguientes documentos que permitan su funcionamiento:

- Estructura orgánica y manual operativo por proceso.
- Manual de Puestos y Perfiles.
- *Calificación como Proveedor y Contratante en el Registro único de Proveedores* del Instituto Nacional de Compras Públicas.
- Obtener el Registro Único de Contribuyente otorgado por el Servicio de Rentas Internas.
- Solicitar a la Subsecretaría de Tesorería de la Nación del MEF la Apertura de la Cuenta en el Banco Central.
- Obtener cuenta RT en el Banco Central del Ecuador, en cuenta Especial.
- Registrar la firma responsable, formularios Banco Central.
- *Registral el nombre de la Empresa en el SRI*
- Ingresar al Catastro de Instituciones, Entidades, Organismos y Empresas del Sector Público, en el Servicios de Rentas Internas SRI.

- Estos documentos serán elaborados y tramitados por el Gerente General Provisional o definitivo.

SEGUNDA.- El Gobierno Provincial de Esmeraldas con la aprobación de la presente ordenanza *resolvió aportar con un terreno de propiedad de la Institución ubicados en la Parroquia Tachina* cantón Esmeraldas con una superficie de 19,20 Hectáreas cuyo valor es de $500.000 dólares americanos (incluyen trabajos de movimiento de tierras), para la Empresa de Construcción "Esmeraldas Construye" lo cual se autoriza realizar la debida Reforma Presupuestaria conforme lo señala la ley; estos terrenos solo serán utilizados exclusivamente para el programa de vivienda. **(SOBRE ESTA DISPOSICIÓN DEBE RESOLVERSE EN EL FIDEICOMISO CUÁL SERÍA EL CAPITAL INICIAL, SI LOS BIENES SON DE DOMINIO PRIVADO, SI LA CONTRAPARTE DE APORTE *DEL GADPE SE OTORGA EN CALIDAD DE DONACIÓN O* REEMBOLSO, ETC.).**

TERCERA.- *El Gobierno Autónomo* Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, aportará con un capital inicial de $6.000,00 (seis mil dólares americanos), que serán utilizados para el pago del Gerente General provisional o definitivo por un tiempo determinado de 90 días a partir de la *fecha del nombramiento, a razón de $2.000.00 dólares mensuales, a partir de esta fecha será la*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

Secretaría General

FOJA: ...

Empresa Pública Esmeraldas Construye quién asumirá con el pago de sueldo del Gerente General.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Provincial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Provincial de Esmeraldas en la ciudad de Esmeraldas, a los 15 de noviembre del 2013.

Lcdo. Rafael Erazo Reasco
PREFECTO PROVINCIAL

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION DE DISCUSIÓN.- El Secretario General del Consejo Provincial de Esmeraldas certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Gobierno Provincial de Esmeraldas en sesiones ordinarias del 31 DE OCTUBRE DEL 2013 Y DEL 15 DE NOVBIEMBRE DEL 2013.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
Secretario General

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, Sanciónese, ejecútese y publíquese.- **ESMERALDAS, 15 de noviembre del 2013.**

Lcdo. Rafael Erazo Reasco
Prefecto Provincial de Esmeraldas

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Lcdo. Rafael Erazo Reasco, Prefecto Provincial de Esmeraldas, a los 15 días del mes de noviembre del 2013.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
Secretario General

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS
Secretaría General
FECHA:

0000037

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

SISTEMA NACIONAL DE
CONTRATACION PUBLICA

53[illegible] [illegible] ES

53[illegible] [illegible]

530[illegible] [illegible]

53290 OTRAS [illegible]

54111 SERVICIOS GENERALES DE [illegible] VIVIENDAS

54112 SERVICIOS GENERALES DE [illegible] VIVIENDAS

54121 SERVICIOS GENERALES DE [illegible]

5412[illegible] SERVICIOS GENERALES DE [illegible] EDIFICIOS COMERCIALES

54129 SERVICIOS GENERALES DE [illegible] RESIDENCIALES

5421[illegible] SERVICIOS GENERALES DE [illegible] CARRETERAS [illegible] FERREAS Y PISTAS DE ATERRIZAJE [illegible]

54220 SERVICIOS GENERALES DE [illegible] PUENTES, CARRETERAS ELEVADAS, TUNELES [illegible]

54230 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE PUERTOS, VIAS DE NAVEGACION [illegible] DE IRRIGACION

54241 SERVICIOS GENERALES DE [illegible] DE GRAN LONGITUD

54242 SERVICIOS GENERALES DE [illegible] LINEAS DE COMUNICACION Y DE ENERGIA, CABLES [illegible]

54251 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE [illegible] URBANOS

54252 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION [illegible] CABLES Y OBRAS AFINES URBANOS

54260 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE [illegible] Y PLANTAS INDUSTRIALES

5427[illegible] SERVICIOS GENERALES DE [illegible] INSTALACIONES AL AIRE LIBRE PARA DEPORTES [illegible]

54290 SERVICIOS GENERALES DE [illegible] DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA N.C.P.

543[illegible] SERVICIOS DE [illegible]

54320 SERVICIOS DE [illegible] DE TERRENOS

54330 SERVICIOS DE [illegible] TIERRAS

54341 SERVICIOS DE [illegible]

543[illegible] SERVICIOS DE [illegible]

54400 MONTAJE E INSTALACION DE [illegible] PREFABRICADAS

54511 SERVICIOS DE INSTALACION DE [illegible]

54512 SERVICIOS DE CIMENTACION

54521 SERVICIOS DE ESTRUCTURA [illegible] DE EDIFICIOS

54522 SERVICIOS DE ESTRUCTURA [illegible] DE TECHOS

54530 SERVICIOS DE TECHADO E [illegible] DE TECHOS

54540 SERVICIOS DE TRABAJOS [illegible]

54550 SERVICIOS DE INSTALACION [illegible] ESTRUCTURAS DE [illegible]

0000038

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en (01) fojas útiles. 24 FEB 2015
Manta, a .....

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

0000039

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA DENOMINADA CONSTRUCTORA RIO VERDE ESMERMACOM C.E.M.** que otorgan **LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES DE ESMERALDAS Y LA COMPAÑÍA HGL&M S.A.**; firmada y sellada en Manta, a los veinticuatro (24) días del mes de Febrero del dos mil quince (2015).

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA

Dr.-DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Factura: 001-002-000000314

20151308005P00089

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308005P00089

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE FEBRERO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de Identidad	No. Identificacaló n	Nacionalid ad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCION "ESMERALDAS CONTRUYE"	REPRESENTADO POR	RUC	086004836000 1		COMPARECIEN TE	ABDO LOPEZ GUSTAVO NICOLAS
Jurídica	HGL&MCONSTRUCCIONES S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	139176690400 1		COMPARECIEN TE	GONZALEZ LIMONGI VICENTE ANTONIO

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalid ad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Factura: 001-002-000000316

20151308005O00017

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151308005O00017

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HGL&MCONSTRUCCIONES S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1391766904001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE FEBRERO DEL 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	HGL&MCONSTRUCCIONES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1391766904001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20151308005O00017

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	COPIAS DE ARCHIVO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE FEBRERO DEL 2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	00089

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HGL&MCONSTRUCCIONES S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1391766904001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTTRATO:	TERCER TESTIMONIO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE FEBRERO DEL 2015
NUMERO DE PROTOCOLO:	

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Registro Mercantil de Esmeraldas0000041

TRÁMITE NÚMERO: 471

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

NÚMERO DE REPERTORIO:	304
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	45
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1391766904001	HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.	Manta	SOCIO	No Aplica
0860048360001	EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCION "ESMERALDAS CONSTRUYE"	Esmeraldas	SOCIO	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA
FECHA ESCRITURA:	24/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	MANTA
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	5 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA RIO VERDE ESMERMACOM C.E.M.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	10000,00

Nº 30471

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 26 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

KATHIA DIAZ BEDOYA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES

Nº 30472

0000043

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Constructora Rio Verde Esmermacom C.E.M.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:	Constructora Rio Verde Esmermacom C.E.M.	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Esmeraldas	CANTÓN: Esmeraldas	CIUDAD: Esmeraldas

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Esmeraldas	CANTÓN: Esmeraldas	CIUDAD: Esmeraldas
PARROQUIA: Esmeraldas	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: 10 de Agosto	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: Bolivar Esquina
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Prefectura Esmeraldas	OFICINA No.: Primer Piso Alto
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062-721-433	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: luferespi@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0987511180	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: 10 de Agosto S/N y Bolivar Esquina

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Luis Fernando Espinosa Jaramillo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1715954101

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
11 MAY 2015
Patricio 15435
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1